



Forest Stewardship Council®



Evaluaciones de manejo forestal

FSC-STD-20-007 V4-0 ES

BORRADOR 1-0

Título:	Evaluaciones de manejo forestal
Código de referencia del documento:	FSC-STD-20-007 V4-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Consejo Directivo de FSC
Contacto para recibir comentarios:	FSC International Center gGmbH Unidad de Ejecución y Estándares Adenauerallee 134, 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org

© 2021 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas de este documento no están controladas y servirán únicamente como referencia. Por favor, consulte la versión electrónica en la página web de FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC es que el verdadero valor de los bosques se reconozca y se incorpore plenamente en la sociedad a escala mundial. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.

Introducción

La revisión del Estándar de evaluaciones de manejo forestal por parte de FSC se incluye dentro del proceso de racionalización del marco normativo FSC.

El presente borrador de la versión revisada tiene como finalidad aumentar la transparencia y la eficacia de las evaluaciones de manejo forestal orientadas a los resultados y basadas en los riesgos. Por ejemplo, introduce diferentes técnicas de evaluación para que las entidades de certificación las utilicen a la hora de evaluar la conformidad de La Organización con los requisitos de los documentos normativos FSC aplicables.

El estándar se revisó por última vez en 2009 y ahora se ha actualizado para asegurar la coherencia del marco normativo. Dicha coherencia implica que se reflejen los cambios en el estándar *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el manejo forestal*, así como la incorporación de nuevos conceptos relacionados con las evaluaciones de manejo forestal.

Esta armonización incluye la incorporación del concepto de unidades de manejo activas e inactivas orientado a la selección de unidades de manejo y sitios para la evaluación que se introdujo en el estándar *FSC-STD-30-005 Grupos de manejo forestal*. Asimismo, introduce los requisitos para llevar a cabo evaluaciones basadas en el riesgo y proporciona vínculos con el procedimiento *FSC-PRO-60-010 Incorporación de un enfoque basado en el riesgo en los estándares nacionales de manejo forestal responsable* con el objetivo de facilitar que el concepto de enfoque basado en el riesgo se implemente en todo el sistema FSC.

Además, se ha modificado la estructura de las evaluaciones de manejo forestal para facilitar la implementación de este estándar. En concreto, los antiguos apéndices se han incorporado directamente al estándar principal. También se han incorporado las notas aclaratorias e interpretaciones pertinentes y se han eliminado las redundancias con los requisitos del estándar *FSC-STD-20-001 Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC* a fin de evitar duplicaciones.

Por otra parte, [la Estrategia Global FSC 2021-2026](#) requiere que los impactos sociales, ambientales y económicos de FSC sean monitoreados, evaluados, informados, ampliamente comunicados y utilizados para orientar la toma de decisiones (por ejemplo, la Estrategia 1). Para ello, se está revisando el contenido de los informes de auditoría de manejo forestal y se han incorporado nuevas herramientas de digitalización para asegurar la estandarización y la pertinencia de los datos recogidos durante el proceso de certificación.

Por último, esta revisión pretende aumentar la coherencia entre las evaluaciones de distintos auditores.

Contenido

PARTE I	REQUISITOS GENERALES.....	13
1	Requisitos generales para las entidades de certificación	13
2	Técnicas de preparación y valoración de las evaluaciones	14
3	Selección de las unidades de manejo y los sitios para la evaluación	19
PARTE II	EVALUACIONES DE MANEJO FORESTAL	25
4	Evaluación previa	25
5	Evaluación principal	26
6	Vigilancia	28
7	Reevaluación	30
PARTE III	TOMA DE DECISIONES Y CERTIFICACIÓN	31
8	Requisitos generales	31
9	Grupos de manejo forestal	32
10	Servicios del ecosistema.....	33
11	Conflictos entre los requisitos de certificación y las leyes y reglamentos.....	33
PARTE IV	INFORMES	34
12	Informes de certificación	34
13	Informes de resúmenes públicos	34
Anexo 1	Ejemplos de documentación y registros	35
Anexo 2	Ejemplos de sitios para la evaluación	36
Anexo 3	Informes de certificación forestal	37
Anexo 4	Informes de resúmenes públicos de certificación forestal	51

A Objetivo

El objetivo del presente estándar es proporcionar requisitos para que las entidades de certificación acreditadas por FSC evalúen la conformidad de La Organización con todos los requisitos aplicables del marco normativo FSC, así como informar e integrar las observaciones para dar lugar a decisiones de certificación fiables.

B Alcance

Este estándar se aplica a las entidades de certificación que evalúan la conformidad con los requisitos aplicables durante todas las evaluaciones de manejo forestal, incluidas las evaluaciones previas, evaluaciones principales, de vigilancia y de reevaluación de unidades de manejo individuales (UM), de grupos de manejo forestal y de entidades legales individuales que manejan múltiples UM.

Este estándar internacional deberá utilizarse también como documento normativo para la acreditación FSC.

NOTA: Todos los aspectos del presente estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas, las notas a pie de página, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario (a saber, los ejemplos). El contenido de los recuadros de información no es normativo.

C Fecha de entrada en vigor y de validez

Fecha de aprobación: XXX

Fecha de publicación: XXX

Fecha de entrada en vigor: XXX

Periodo de transición: XXX

Periodo de validez: Hasta que sea sustituido o retirado

Historial de versiones

- V1-0** Versión inicial del estándar, aprobada por el Consejo Directivo de FSC el 5 de marzo de 2004.
- V2-0** Revisión menor, esta versión se presentó al Consejo Directivo de FSC para su aprobación el 12 de noviembre de 2004, en su 35.ª reunión.
- V2-1** Versión aprobada por el Consejo Directivo de FSC el 30 de noviembre de 2004, en su 35.ª reunión.
- V2-2** Revisión menor, efectiva a partir del 1 de enero de 2005. Esta versión incluye requisitos adicionales para la evaluación de conformidad con los Principios y Criterios de FSC para las empresas de manejo forestal en un programa por etapas incluido en el Programa de Enfoque Modular FSC.
- V3-0** Revisión principal, aprobada por el Consejo Directivo de FSC el 31 de agosto de 2009, y en vigor desde el 1 de enero de 2010. Esta versión aclara los principios que deben seguir las entidades de certificación a la hora de realizar el muestreo de las UM y los sitios.
- V4-0** Se presenta para consulta el borrador 1-0 de la V4-0 que introduce nuevos requisitos sobre técnicas de evaluación e intercambio de información, en línea con los resultados del grupo de trabajo técnico de Enfoques Basados

en el Riesgo para la certificación del manejo forestal y con el FSC-STD-30-005 V2-0 revisado, entre otros.

D Bibliografía

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-POL-20-003	Política FSC de escisión de áreas del alcance de la certificación
FSC-POL-30-001	Política de Pesticidas del FSC
FSC-PRO-30-006	Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado
FSC-PRO-60-007	Estructura, contenido y desarrollo de los estándares nacionales provisionales
FSC-PRO-60-010	Incorporación de un enfoque basado en el riesgo en los estándares nacionales de manejo forestal responsable
FSC-STD-01-001	Principios y Criterios del FSC para el manejo forestal responsable
FSC-STD-01-002	Glosario FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-001	Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC
FSC-STD-20-006	Stakeholder consultation for forest evaluations (Consulta de los actores interesados para las evaluaciones forestales)
FSC-STD-20-011	Evaluaciones de la cadena de custodia
FSC-STD-30-005	Grupos de manejo forestal
PSU-PRO-10-201	PSU Enquiry Procedure (Procedimiento de consulta de la PSU)

Documentos normativos FSC sustituidos por esta versión del estándar:

FSC-STD-20-007a	Forest management evaluations addendum – Forest certification reports (Apéndice: Evaluaciones de manejo forestal - Informes de certificación forestal)
FSC-STD-20-007b	Forest Management Evaluations Addendum – Forest Certification Public Summary Reports (Evaluaciones de Manejo Forestal (Adenda) – Informes Públicos Resumidos de Certificación Forestal)

Nota dirigida a los actores sociales para la consulta del borrador:

De forma paralela a este proceso de revisión, FSC también está revisando el procedimiento [FSC-PRO-60-010 Incorporación de un enfoque basado en el riesgo en los estándares nacionales de manejo forestal responsable y su Guía](#), los cuales proporcionan los pasos del proceso de incorporación de un enfoque basado en el riesgo (EBR) en los estándares nacionales de manejo forestal responsable. Puede participar en esta consulta pública a través de la [Plataforma de consulta FSC](#). Al grupo de trabajo técnico de Enfoques Basados en el Riesgo también se le ha encomendado desarrollar los requisitos de este estándar para un sistema de aseguramiento basado en el riesgo. Se ha incluido material de apoyo a la consulta en la Plataforma de consulta FSC a fin de proporcionar más contexto sobre los requisitos del EBR. Entre ellos se encuentran: un borrador de cuestionario para que las Organizaciones determinen el perfil de riesgo y un documento de síntesis sobre el funcionamiento conjunto de estos resultados del GTT-EBR.

A lo largo del borrador, encontrará la señal "EBR" en el margen izquierdo, que señala qué requisitos específicos se han desarrollado para proporcionar un vínculo entre el FSC-STD-20-007 y el FSC-PRO-60-010. Ambos grupos de trabajo, el 20-007 y el de EBR seguirán trabajando para integrar plenamente su labor y resultados tras esta primera consulta pública.

E Términos y definiciones

Para el propósito de este estándar, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el documento *FSC-STD-01-002 Glosario FSC*, así como en otros documentos normativos aplicables incluidos en el alcance de la evaluación.

Unidad de manejo activa (Active management unit): Una unidad de manejo (UM) en la que se hayan llevado a cabo actividades que hayan alterado el sitio desde la última evaluación realizada por las entidades de certificación, o en los 12 meses anteriores si no hubo una evaluación previa.
(Fuente: (FSC-STD-30-005 V2-0).

NOTA 1: El concepto de unidades de manejo activas e inactivas es aplicable a los certificados de grupos de manejo forestal y de UM múltiples. La Organización proporciona la información sobre las UM activas/inactivas a la entidad de certificación.

NOTA 2: Si La Organización no proporciona información sobre las UM activas/inactivas a la entidad de certificación, todas las UM se tratan por defecto como "activas".

Cuadro 1. Ejemplos de unidad de manejo activa

Ejemplos de manejo activo:

Aprovechamiento (todos los métodos de tala/extracción comercial) de madera, madera para la producción de energía y productos forestales no maderables; preparación del suelo; plantación o siembra; manejo de rodales de plantones; fertilización; raleo; creación de zanjas; actividades de remediación posaprovechamiento; desarrollo de infraestructura (p. ej. construcción de caminos forestales); desmantelamiento (cierre) de caminos; manejo de combustible (p. ej. clareo manual); canteras; uso de pesticidas químicos; actividades de quema controlada; poda; actividades de preparación para el aprovechamiento (p. ej. marcado de árboles, demarcación de zonas de amortiguamiento ribereñas, identificación de áreas con sensibilidad ambiental y valores culturales).

Ejemplos de manejo inactivo:

Actividades de monitoreo para la protección forestal (p. ej. patrullas contra incendios, vigilancia contra actividades no autorizadas); establecimiento y/o monitoreo de parcelas de muestra permanentes; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de caminos; nivelación (perfilado) de caminos; demarcación y mantenimiento de líneas limítrofes; levantamiento/inventario de recursos forestales; manejo de especies invasoras con métodos no químicos; desarrollo/actualización de planes de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (p. ej. actividades de SIG, demarcación de fronteras, reconocimiento del nivel del rodal).

Perfil de riesgo de La Organización: Perfil de riesgo elaborado por la entidad de certificación para identificar el riesgo de que exista disconformidad con los requisitos de un estándar nacional de manejo forestal responsable a nivel de La Organización. Elaborado a partir de la información proporcionada por La Organización, la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable (cuando esté disponible) y la recopilación de conocimientos e información de la entidad de certificación. El perfil de riesgo de La Organización se utilizará para fundamentar el proceso de planificación de la evaluación y la determinación de las técnicas de evaluación adecuadas.

Cuadro 2. Datos del perfil de riesgo de La Organización		
Información proporcionada por La Organización	Evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable (cuando esté disponible)	Conocimiento y recopilación de información de la entidad de certificación
• Descripción del sistema de manejo de La Organización • Medidas de mitigación de riesgos de La Organización • Descripción del contexto local (por ejemplo, disponibilidad de datos de inventario actualizados, imágenes por satélite, datos de Light Detection and Ranging (LiDAR)).	• Evaluación y designación a nivel de criterios y/o indicadores • Designación como riesgo bajo (RB), riesgo especificado (RE) y riesgo no designado (RND). • Justificación detallada de la designación	• Experiencia e investigaciones internas de la entidad de certificación • Información sobre los anteriores periodos de certificación, transferencias y suspensiones de La Organización • Resultados de las consultas a los actores sociales • Resultados de la evaluación previa y de todas las evaluaciones posteriores
Información utilizada para evaluar las prácticas de manejo y el desempeño de La Organización y disponibilidad de sistemas de información para llevar a cabo evaluaciones a distancia.	Informa a la entidad de certificación sobre los riesgos de disconformidad relacionados con los criterios y/o indicadores del estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable (o del estándar regional de manejo forestal responsable).	Experiencia y observaciones de la entidad de certificación en relación con el desempeño de La Organización y el contexto local.

NOTA: A continuación, puede encontrar más información relacionada con el perfil de riesgo de La Organización:

Cuadro 3. Perfil de riesgo de La Organización

La entidad de certificación debe elaborar un perfil de riesgo de La Organización utilizando la información que ha recibido por parte de La Organización y que ella misma ha elaborado. El perfil de riesgo se utilizará para fundamentar el proceso de planificación de la evaluación y la determinación de las técnicas de evaluación adecuadas.

Asimismo, cuando se disponga de una evaluación de riesgos del estándar de manejo forestal responsable, se incluirá en el perfil de riesgo de La Organización para informar a la entidad de certificación sobre las designaciones de riesgo relacionadas con los requisitos del estándar de manejo forestal responsable.

Evaluación a distancia (Remote evaluation): Evaluación llevada a cabo por el auditor o el equipo de auditoría mediante una evaluación que tiene lugar fuera del sitio y que abarca la planificación de la auditoría, la auditoría de La Organización, su personal, sus registros, su documentación y sus procesos, la realización de una consulta con los actores interesados y afectados, y la redacción del informe, su revisión y la toma de decisiones.

EBR

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la UM, en combinación con la gravedad de sus consecuencias. Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

NOTA (opción 1): En el contexto del presente documento, el término "riesgo" se refiere a un riesgo de disconformidad con un indicador o criterio de un estándar de manejo forestal responsable, definido como una combinación de la probabilidad de disconformidad con el impacto negativo potencial de la disconformidad con este indicador o criterio.

EBR

Riesgo bajo (Low risk): Una conclusión, tras una evaluación de riesgos, de que existe un riesgo bajo de disconformidad con un indicador o criterio específico de un estándar de manejo forestal responsable. (Adaptado de FSC-PRO-60-002a V1-0.)

Cuadro 4. Ejemplos de características asociadas a una designación de riesgo bajo (orientación informativa)

Las siguientes características pueden asociarse a la baja probabilidad de disconformidad o al bajo impacto potencial de la disconformidad, o bien a una combinación de ambas. Hay varias características que pueden aplicarse a un indicador o criterio específico:

- a) Baja probabilidad de que el valor representado por el indicador exista en el bosque evaluado;
- b) El valor representado por el indicador está bien abordado, evaluado y controlado por las autoridades e instrumentos reguladores;
- c) El valor representado por el indicador es común y no se ve afectado por el manejo forestal;
- d) Los efectos negativos tienen poca repercusión;
- e) Hay poca preocupación por parte de los actores sociales;

- f) El requisito representado por el indicador es una práctica común para Las Organizaciones;
- g) No se ha informado de que el manejo forestal haya ocasionado incidentes de impacto negativo sobre el valor representado por el indicador en el país en los últimos 5 años (ya sea a través de una solicitud de acción correctiva (SAC) emitida por una entidad de certificación en una auditoría FSC, o a través de una queja formal por parte de un actor social).

EBR

Riesgo especificado (Specified risk): Una conclusión, tras una evaluación de riesgos, de que existe un riesgo especificado de disconformidad con un indicador o criterio definido de un estándar de manejo forestal responsable. La naturaleza y el alcance de este riesgo se especifican con el fin de respaldar la implementación del estándar de manejo forestal responsable por parte de Las Organizaciones, así como la planificación del aseguramiento por parte de las entidades de certificación. (Adaptado de FSC-PRO-60-002a V1-0.)

Cuadro 5. Ejemplos de características asociadas a una designación de riesgo especificado (orientación informativa)

Las siguientes características pueden asociarse a una probabilidad de disconformidad, al impacto potencial o a una combinación de ambos. Hay varias características que pueden aplicarse a un indicador o criterio específico:

- a) Se sabe que el valor representado por el indicador se ve afectado por el manejo forestal;
- b) El valor representado por el indicador es de considerable importancia social, medioambiental o económica;
- c) El valor representado por el indicador es de alta preocupación para uno o más grupos de interés;
- d) El valor representado por el indicador es objeto de un procedimiento judicial;
- e) El valor representado por el indicador está disminuyendo en abundancia/prevalencia;
- f) Existe un historial de mal manejo del valor representado por el indicador;
- g) Existe un historial de controversias sobre el estado del valor representado por el indicador;
- h) El valor que representa el indicador es un reto para el manejo forestal en el contexto nacional.

EBR

Riesgo no designado (Undesignated risk): Una conclusión, tras una evaluación del riesgo, a la que se llega bien porque el criterio o el indicador no se incluyó en el ámbito de la evaluación del riesgo (designación por defecto), bien porque no se llegó a ninguna conclusión sobre la designación del riesgo, bien porque los diferentes indicadores de un criterio se han evaluado y designado con diferentes niveles de riesgo.

PARTE I REQUISITOS GENERALES

1 Requisitos generales para las entidades de certificación

1.1 La certificación de manejo forestal otorgada por una entidad de certificación acreditada por FSC proporciona un aseguramiento creíble de que no hay ningún incumplimiento importante en la conformidad con los requisitos normativos aplicables de FSC en ninguna UM dentro del alcance del certificado. A fin de proporcionar dicho aseguramiento, la entidad de certificación deberá:

- a) Analizar y describir el área forestal que va a ser evaluada en términos de una o más UM.
- b) Confirmar que hay establecido un sistema de manejo capaz de asegurar que se implementan todos los requisitos contenidos en los requisitos normativos FSC específicos dentro de cada UM incluida en el alcance de la evaluación.
- c) Realizar un muestreo de los sitios, documentos, registros de manejo, entrevistas, consulta con los actores sociales y observaciones fácticas directas que aporte datos suficientes para verificar que no existen disconformidades importantes con los umbrales de desempeño especificados en los requisitos normativos FSC aplicables dentro de cualquier UM incluida en el alcance de la evaluación.

1.2 En el caso de los grupos de manejo forestal, las entidades de certificación deberán evaluar la conformidad con el estándar de manejo forestal responsable aplicable según el estándar FSC-STD-30-005.

1.3 Si un estándar de manejo forestal responsable regional, nacional o subnacional ha recibido la aprobación formal de FSC desde que se otorgó la certificación, la entidad de certificación deberá utilizar este estándar para la evaluación de acuerdo con la fecha de entrada en vigor y el período de transición que se especifique en el estándar aprobado.

1.4 Las instalaciones de procesamiento primario o secundario asociadas a la UM deberán inspeccionarse para comprobar su conformidad con los estándares de cadena de custodia (CdC) aplicables. La entidad de certificación deberá excluir estas instalaciones del alcance de la certificación de MF/CdC, otorgar una certificación de CdC por separado y evaluarlas de acuerdo con los requisitos del FSC-STD-20-011 *Evaluaciones de cadena de custodia*, a menos que se apliquen todas las condiciones siguientes:

- a) Las instalaciones son propiedad o están gestionadas por La Organización titular del certificado de MF/CdC;
- b) Las instalaciones adquieren todos sus suministros de una UM certificada dentro del alcance del certificado, es decir, no adquiere insumos de otras fuentes;
- c) Se prepara un informe por separado de la CdC que cumple con los requisitos de información de la CdC;
- d) La CAA se calcula por separado para el área forestal y la planta de procesamiento.

NOTA: Las unidades de corte o descortezado de troncos, las astilladoras, los hornos de carbón portátiles y los pequeños aserraderos portátiles relacionados con la UM pueden evaluarse como parte del alcance de la certificación de MF/CdC.

- 1.5 La entidad de certificación deberá conceder el tiempo suficiente en una evaluación para que los auditores puedan implementar por completo los requisitos especificados en los procedimientos de la entidad de certificación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Interacción con La Organización y su personal;
- b) Consulta culturalmente apropiada de los actores sociales;
- c) Revisión de documentos, procesos y registros;
- d) Accesibilidad de las UM;
- e) Tiempo de viaje entre UM;
- f) Número de disconformidades pendientes;
- g) Quejas abiertas para su evaluación;
- h) Evaluación de los sitios;
- i) Presentación de informes y revisión del informe de certificación;
- j) Toma de decisiones.

NOTA: El tiempo de evaluación incluye el dedicado por un auditor o el equipo de auditores a planificar, físicamente o desde lejos, –incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede– la auditoría a La Organización, su personal, sus registros, documentos y procesos, a llevar a cabo una consulta con los actores interesados y afectados, y a redactar el informe correspondiente, revisarlo y tomar decisiones.

- 1.6 La entidad de certificación deberá proporcionar la determinación del tiempo de evaluación y la justificación a La Organización y ponerla a disposición de FSC y de Assurance Services International cuando lo soliciten.

2 Técnicas de preparación y valoración de las evaluaciones

2.1 Intercambio de información

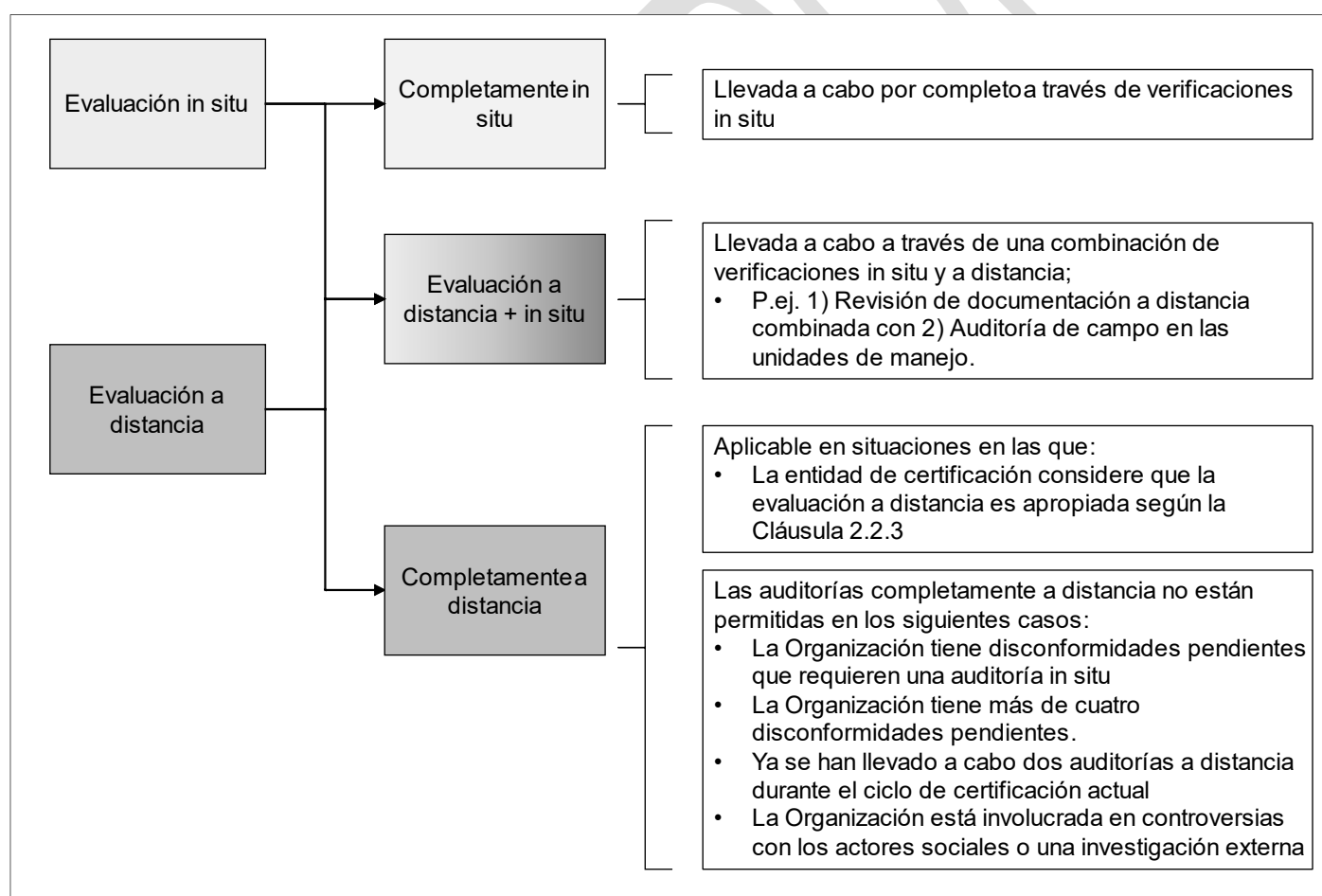
- 2.1.1 La entidad de certificación puede compartir su lista de comprobación con Las Organizaciones antes de la evaluación, y pedirles que cumplimenten de forma previa la información que luego será revisada por la entidad de certificación como parte del proceso de evaluación.
- 2.1.2 La entidad de certificación deberá tener acceso a los documentos o registros clave que puedan utilizarse en la preparación de la evaluación principal, como los planes de manejo, los resultados de los inventarios, la documentación del sistema de manejo, los mapas, las imágenes de satélite, los documentos legales, etc.
- 2.1.3 La entidad de certificación deberá solicitar a Las Organizaciones grupales la siguiente documentación y registros antes de la auditoría:
- a) El sistema de manejo del grupo;
 - b) La lista actualizada de los miembros del grupo;
 - c) El índice de cambio de miembros dentro del grupo en relación con el aumento especificado y el tamaño máximo del grupo;

- d) Comunicación formal/documentos escritos enviados a los miembros del grupo por la entidad grupal desde la anterior auditoría de vigilancia de la entidad de certificación;
- e) Registros del monitoreo llevado a cabo por la entidad grupal;
- f) Registros de cualquier acción correctiva emitida por la entidad grupal.

2.2 Determinar la técnica de evaluación adecuada

- 2.2.1 La entidad de certificación deberá utilizar técnicas de evaluación apropiadas, tal como se definen en la Tabla 1, en su evaluación de la conformidad de La Organización con los requisitos normativos FSC aplicables.
- 2.2.2 Las técnicas de evaluación pueden variar de una a otra, y pueden utilizarse de forma complementaria o como técnicas independientes. Las técnicas de evaluación que la entidad de certificación puede utilizar incluyen la evaluación in situ y la evaluación a distancia.

Tabla 1. Ejemplos de técnicas de evaluación



- 2.2.3 La entidad de certificación deberá evaluar la siguiente información a la hora de determinar las técnicas de evaluación adecuadas/necesarias:
- a) Perfil de riesgo de La Organización
 - b) Resultados de las anteriores evaluaciones de La Organización;

- c) Disponibilidad de información creíble para verificar la conformidad (Portal del Sistema de Información Geográfica de FSC, imágenes satelitales actualizadas, datos LiDAR, datos de inventario, informes de evaluación de otros esquemas de certificación o controles de cumplimiento normativo);
- d) Ausencia de quejas por parte de los actores sociales
- e) Madurez de los sistemas de manejo/longevidad del certificado
- f) Aumento o disminución del tamaño del certificado y de las capacidades de La Organización;
- g) Tipo de disconformidades;
- h) Posibilidad de organizar consultas a distancia con los actores sociales de forma culturalmente adecuada.

Tabla 2. Ciclo de certificación y evaluaciones y técnicas aplicables

	N.A.	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tipo de evaluación	Evaluación previa	Evaluación principal	Evaluación de vigilancia				Reevaluación
Técnica de evaluación	Evaluación in situ	Evaluación in situ	Evaluación in situ	Evaluación in situ	Evaluación in situ	Evaluación in situ	Evaluación in situ
	Evaluación a distancia	N.A.	Evaluación a distancia	Evaluación a distancia	Evaluación a distancia	Evaluación a distancia	N.A.

2.2.4 En el caso de que se demuestre un riesgo de seguridad para la vida o la salud de los auditores, la entidad de certificación puede solicitar una excepción a la Unidad de Ejecución y Estándares de FSC para sustituir una auditoría in situ por una auditoría a distancia, incluso si se requiere una evaluación in situ. La solicitud deberá presentarse según el PSU-PRO-10-201 *Procedimiento de consulta de la PSU* e incluirá:

- a) El código de certificado de La Organización;
- b) Copia de las disconformidades pendientes que deberán comprobarse en la auditoría;
- c) Pruebas de los riesgos de seguridad confirmadas a través de fuentes públicas verificables (por ejemplo, una advertencia oficial de viaje);
- d) Otra información adicional, según lo requiera FSC.

NOTA: Las solicitudes de excepción se evaluarán caso por caso.

2.3 Evaluación previa

2.3.1 La entidad de certificación deberá completar una evaluación previa según los requisitos de la Sección 4 de este estándar antes de la evaluación principal de cualquier UM de las siguientes categorías:

- a) Plantaciones de más de 10 000 ha;

- b) Todos los tipos de bosques que no sean plantación y que tengan más de 50 000 hectáreas, a menos que toda la superficie cumpla los requisitos para ser clasificada como "bosque manejado a pequeña escala o de baja intensidad" (véase FSC-STD-01-003 *Criterios de elegibilidad para SLIMF*).

NOTA 1: los umbrales de a) y b) se refieren a la superficie total incluida en el alcance de la evaluación (ya sea como UM única o como UM múltiple o de grupo).

NOTA 2: a discreción de la entidad de certificación, la evaluación previa puede no tener que realizarse en el caso de que La Organización ya esté certificada en virtud del estándar FSC-STD-30-010.

- 2.3.2 **OPCIÓN 1 para la Cláusula 2.3.2:** Si las UM contienen Altos Valores de Conservación o si se desconoce si están presentes, se completará una evaluación previa del Principio 9. La evaluación específica del Principio 9 irá acompañada de una consulta específica a los actores sociales.

OPCIÓN 2 para la Cláusula 2.3.2: Si las UM contienen Altos Valores de Conservación o si se desconoce si están presentes, se completará una evaluación previa a distancia o in situ.

NOTA: Las entidades de certificación deberán adoptar un enfoque precautorio ante la probabilidad de que una UM pueda incluir Altos Valores de Conservación. Las entidades de certificación deben solicitar esta información al administrador forestal que solicita el certificado en la fase de solicitud y comprobar la presencia de Altos Valores de Conservación en la UM en el Portal del Sistema de Información Geográfica de FSC u otros mapas de Altos Valores de Conservación (por ejemplo, www.globalforestwatch.org para Paisajes Forestales Intactos).

- 2.3.3 Se pueden llevar a cabo evaluaciones previas para cualquier UM que no cumpla las especificaciones anteriores, a discreción de la entidad de certificación, antes de cualquier evaluación principal.
- 2.3.4 Las evaluaciones previas no son necesarias en el caso de que se esté realizando una reevaluación.
- 2.3.5 Los resultados de la evaluación previa son válidos durante un periodo de 24 meses a partir de la fecha de conclusión de la auditoría in situ. Una vez transcurrido este periodo, será necesario realizar una nueva evaluación previa si no se lleva a cabo la evaluación principal.

NOTA: Las evaluaciones previas pueden llevarse a cabo por una entidad de certificación y la evaluación principal por otra, siempre y cuando la segunda entidad de certificación tenga acceso a los resultados de la evaluación previa y estos resultados sigan siendo válidos.

2.4 Evaluación principal y reevaluación

- 2.4.1 La entidad de certificación deberá utilizar los resultados de las evaluaciones previas realizadas a la hora de preparar una evaluación principal posterior.
- EBR 2.4.2 Como parte de la planificación de la evaluación principal, la entidad de certificación deberá elaborar el perfil de riesgo de La Organización, identificando los requisitos aplicables del estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable que tienen un riesgo especificado o un riesgo bajo de disconformidad. Para ello, la entidad de certificación deberá utilizar:
- a) Información proporcionada por La Organización (por ejemplo, a través de un cuestionario de solicitud);
 - b) Su propio conocimiento de La Organización, del contexto nacional y local, incluyendo la información recopilada durante la preparación de la evaluación principal y a través de las consultas a los actores sociales (tanto la consulta realizada para la evaluación previa según la Cláusula 2.3.1 cuando sea aplicable y/o la consulta general a los actores sociales según la Cláusula 2.4.6 b);
 - c) Cuando exista, una evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable desarrollada según el procedimiento FSC-PRO-60-010.

NOTA: Los mismos requisitos se aplican en el caso de una evaluación de riesgos desarrollada sobre un estándar regional de manejo forestal responsable (ERMFR) de acuerdo con el FSC-PRO-60-010.

- EBR 2.4.3 Los requisitos aplicables del estándar nacional de manejo forestal responsable que no estén designados como riesgo especificado o bajo en el perfil de riesgo de La Organización deberán considerarse como riesgo no designado.
- EBR 2.4.4 La entidad de certificación deberá ajustar su planificación de la auditoría para reflejar el perfil de riesgo de La Organización, con el fin de asegurar que la duración de la auditoría y las técnicas de auditoría se adapten a los requisitos con riesgo de disconformidad especificado o bajo.
- EBR 2.4.5 A la hora de prepararse para una reevaluación, la entidad de certificación deberá efectuar una evaluación de los cambios en el perfil de riesgo de La Organización durante el último ciclo de certificación. Basándose en esta evaluación, la entidad de certificación deberá asegurarse en la planificación de la auditoría de que la asignación de esfuerzos (tiempo, miembros del equipo de auditoría, etc.) se adapte a los requisitos con riesgo de disconformidad especificado o bajo.
- 2.4.6 La preparación para la evaluación principal y la reevaluación deberá incluir:
- a) El desarrollo del estándar nacional provisional (ENP) o del estándar regional provisional (ERP) de acuerdo con los requisitos del FSC-PRO-60-007 *Estructura, contenido y desarrollo de estándares nacionales provisionales*, si el país en el que se va a realizar la evaluación no cuenta aún con un estándar de manejo forestal

responsable regional, nacional o subnacional o un ENP aprobado por FSC;

- b) El inicio de la consulta a los actores sociales de acuerdo con los requisitos del FSC-STD-20-006 *Consulta a los actores sociales para las evaluaciones forestales*.
- c) Un análisis explícito de la responsabilidad general de la plena conformidad con los requisitos normativos FSC aplicables (por ejemplo, por parte de La Organización, la entidad grupal, el propietario de la tierra, el administrador de los recursos), así como el análisis de las responsabilidades delegadas para la implementación de los requisitos seleccionados (por ejemplo, por parte de los contratistas).

2.5 Evaluación de vigilancia

- 2.5.1 Las evaluaciones de vigilancia deberán seguir procedimientos claros y documentados e incluirán los elementos especificados en la Sección 6 del presente estándar.
- 2.5.2 La entidad de certificación deberá consultar a los actores sociales durante las evaluaciones de vigilancia según el estándar FSC-STD-20-006.
- 2.5.3 Antes de cualquier evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá actualizar el perfil de riesgo de La Organización según sea necesario, en particular si se ha aprobado o actualizado una evaluación de riesgo del estándar nacional de manejo forestal responsable, desarrollada de acuerdo con el FSC-PRO-60-010, desde la última evaluación de vigilancia.

EBR

3 Selección de las unidades de manejo y los sitios para la evaluación

3.1 Evaluación principal y reevaluación

Análisis de las unidades de manejo

- 3.1.1 La entidad de certificación deberá completar un análisis explícito del área incluida en el alcance de la evaluación en términos de UM específicas, así como de las estructuras y sistemas establecidos para su manejo.

NOTA: Los resultados de este análisis son necesarios como base para la posterior evaluación de la estructura de manejo y para el muestreo de la población de las UM incluidas en el alcance de la evaluación.

3.2 Vigilancia

- 3.2.1 La entidad de certificación deberá seleccionar la técnica de evaluación adecuada anualmente según la Sección 2.2 y definir el tamaño de la muestra aplicable basándose en la Sección 3.4 para todas Las Organizaciones, excepto en el caso de aquellas que manejen operaciones forestales a pequeña escala o de baja intensidad (SLIMF) (ver Cláusulas 3.2.2 - 3.2.3).

- 3.2.2 En el caso de un único SLIMF, la entidad de certificación deberá llevar a cabo al menos una auditoría in situ a escala de la UM durante el período de validez del certificado. Si no hay acciones correctivas pendientes de evaluar que puedan requerir la verificación del sitio y no existen quejas sin resolver que requieran una evaluación, las evaluaciones de vigilancia restantes pueden basarse en la revisión de la documentación y los registros especificados en los apartados 6.2 y 2.1 de este estándar y no es necesario realizar visitas al sitio a escala de la UM.
- 3.2.3 En el caso de grupos o subgrupos de SLIMF, la entidad de certificación deberá llevar a cabo al menos una auditoría in situ a escala de la UM al final del primer año en el que se emitió el certificado, y al menos una auditoría in situ a escala de la UM adicional durante el período de validez del certificado. Si no hay acciones correctivas pendientes de evaluar y no existen quejas sin resolver que requieran una evaluación, las evaluaciones de vigilancia restantes pueden basarse en la revisión de la documentación y los registros especificados en los apartados 6.2 y 2.1 y no es necesario realizar auditorías al sitio a escala de la UM.

NOTA: A la hora de determinar la técnica de evaluación adecuada y la intensidad de la auditoría in situ a nivel de la UM, la entidad de certificación debe tener en cuenta la tasa de variación de los miembros dentro del grupo, los cambios en la estructura de manejo del grupo y el tipo y variedad de actividades forestales que se están implementando dentro del grupo antes de tomar la decisión de renunciar a la auditoría anual in situ a escala de la UM, además de la Cláusula 2.2.3.

Nota dirigida a los actores sociales para la consulta del borrador:

De forma paralela a la consulta pública de este borrador, FSC está organizando una consulta pública sobre la propuesta del FSC-PRO-30-011 *Procedimiento de mejora continua*. Se aconseja a los actores sociales que participen en la consulta pública del Procedimiento de mejora continua y que reflexionen sobre sus requisitos para las entidades de certificación en relación con los cambios propuestos incluidos en el borrador del estándar FSC-STD-20-007, especialmente en relación con las evaluaciones de vigilancia.

Puede encontrar más información sobre el proceso de desarrollo del Procedimiento de mejora continua [aquí](#). La consulta sobre el procedimiento estará vigente hasta el 23 de agosto de 2021.

3.3 Determinación del número de unidades de manejo y sitios para las evaluaciones

Unidades y grupos de manejo múltiples

- 3.3.1 La entidad de certificación deberá clasificar las UM incluidas en el alcance de la evaluación como conjuntos de UM "similares" a efectos de muestreo. Los conjuntos deberán seleccionarse con el objetivo de minimizar la variabilidad dentro de cada conjunto en términos de:

- a) Tipos de bosque (natural/seminatural vs. plantación);
- b) Tamaño de la UM (véase la Sección 3.4);
- c) Aquellos definidos en los estándares nacionales de manejo forestal responsable y los estándares nacionales provisionales;
- d) Si la UM ha sido clasificada como activa o inactiva.

NOTA 1: Una evaluación de UM múltiples o de grupo puede consistir en uno o más conjuntos de MU "similares".

NOTA 2: En el caso de los grupos de manejo forestal compuestos por operaciones SLIMF y no SLIMF, la entidad de certificación puede aplicar los procedimientos simplificados SLIMF aplicables a los conjuntos de UM "similares" que solo comprenden operaciones SLIMF.

NOTA 3: La entidad de certificación puede decidir agrupar las UM a otra clase de tamaño superior siempre que no se reduzca la muestra total.

Número de unidades de manejo para la evaluación

3.3.2 Para cada conjunto de UM "similares" así identificadas, la entidad de certificación deberá seleccionar un número mínimo de unidades para la evaluación (x), tal como se especifica en el apartado 3.4 de este estándar en el caso de los grupos de manejo forestal, y aplicando la fórmula $X = 0,8 * \sqrt{y}$ en el caso de las UM múltiples (y = todas las UM dentro del conjunto de UM "similares" en el alcance de la certificación).

3.3.3 Para los conjuntos de UM "similares" en los que todas las UM se hayan definido como inactivas desde la última evaluación, la entidad de certificación deberá aplicar la fórmula $X = 0,1 * \sqrt{y}$ en el caso de las UM múltiples (y = todas las UM dentro del conjunto de UM "similares" en el alcance de la certificación).

NOTA: Si la entidad de certificación no define específicamente las UM inactivas, todas las UM se tratan como "activas".

3.3.4 A continuación, la entidad de certificación deberá seleccionar UM específicas para su evaluación dentro de cada conjunto a fin de alcanzar el número de muestras calculado requerido. La entidad de certificación debe incluir un elemento aleatorio en el proceso de selección y garantizar que la muestra seleccionada sea representativa de toda el área forestal evaluada en términos de:

- a) Distribución geográfica, y
- b) Personal responsable del manejo operativo de las UM seleccionadas.

3.3.5 El número de UM que deben auditarse en una evaluación de vigilancia de grupos de manejo forestal deberá determinarse de acuerdo con el apartado 3.4. Si se han añadido nuevas UM (por ejemplo, nuevos miembros de grupo o UM recientemente adquiridas) al alcance del certificado desde la evaluación principal, deberá realizarse un muestreo de las nuevas UM al ritmo de una evaluación principal hasta la siguiente evaluación.

NOTA: Las nuevas UM añadidas al alcance de un certificado de grupo existente que hayan sido certificadas previamente (en los últimos 6 meses) podrán ser objeto de un muestreo al ritmo de una auditoría de vigilancia anual, en lugar de una evaluación principal.

- 3.3.6 El número de UM que se auditará en una evaluación de vigilancia de múltiples UM será al menos la mitad del número de UM auditadas durante la evaluación principal. Si se han añadido nuevas UM (por ejemplo, UM recientemente adquiridas) al alcance del certificado desde la última evaluación, deberá realizarse un muestreo de las nuevas UM al ritmo de una evaluación principal.

3.4 Muestreo para la certificación de grupos

- 3.4.1 La entidad grupal deberá evaluarse en cada evaluación, además de las UM muestreadas, de acuerdo con los requisitos especificados en el estándar FSC-STD-30-005.
- 3.4.2 En función de los factores de riesgo, las quejas de los actores sociales o las disconformidades, el número de unidades a evaluar se incrementará en relación con el mínimo calculado.
- 3.4.3 En el caso de conjuntos de UM "similares" en los que todas las UM se hayan definido como inactivas desde la última evaluación, la entidad de certificación deberá aplicar la fórmula $X = 0,1 * \sqrt{y}$ (y = todas las UM dentro del conjunto de UM "similares" en el alcance de la certificación).

NOTA: Si la entidad de certificación no define específicamente las UM inactivas, todas las UM se tratan como "activas".

Proceso de muestreo para unidades de manejo activas de tamaño grande y mediano

Tabla 3. Número de UM a evaluar (x) dentro de cada conjunto de UM "similares"

Clase de tamaño	Evaluación principal	Vigilancia y reevaluación
> 10 000 ha	$X = y$	$X = 0,8 * y$
1000 – 10 000 ha	$X = 0,3 * y$	$X = 0,2 * y$

NOTA: el número de unidades calculado (x) debe redondearse al número entero superior para determinar el número de unidades a muestrear

- 3.4.4 Todos los conjuntos de UM "similares" deberán auditarse en la evaluación principal.
- 3.4.5 Para las UM de la clase de tamaño 1000-10 000 ha deberán auditarse el 50% de los conjuntos de UM "similares" en auditorías de vigilancia y reevaluaciones; y para las UM > 10 000 ha deberán auditarse todos los conjuntos de UM "similares" en auditorías de vigilancia y reevaluaciones.
- 3.4.6 Para cada conjunto de UM "similares" que se vayan a muestrear, la entidad de certificación deberá seleccionar un número *mínimo* de unidades para la

evaluación (x) aplicando la fórmula correspondiente de la Tabla 3 (y= número total de UM dentro de un conjunto de UM "similares").

- 3.4.7 Cada UM del grupo deberá haber sido auditada in situ por la entidad de certificación al menos una vez en un ciclo de certificación de 5 años.

Proceso de muestreo para unidades de manejo activas de tamaño pequeño

Tabla 4. Número de UM a evaluar (x) dentro de cada conjunto de UM "similares"

Clase de tamaño	Evaluación principal	Vigilancia y reevaluación
100 – 1000 ha	$X = 0,8 * \sqrt{y}$	$X = 0,6 * \sqrt{y}$
SLIMF ¹	$X = 0,6 * \sqrt{y}$	$X = 0,3 * \sqrt{y}$

NOTA 1: el número de unidades calculado (x) debe redondearse al número entero superior para determinar el número de unidades a muestrear

NOTA 2: La Cláusula 3.2.3 puede utilizarse para grupos o subgrupos de SLIMF y puede sustituir a los requisitos anteriores para definir el tamaño mínimo de la muestra.

- 3.4.8 El muestreo para las UM ≤ 1000 ha se realizará en dos etapas.
- 3.4.9 En el paso 1 se define el número mínimo de conjuntos de UM "similares" que deben muestrearse en cada evaluación. Este número (x) deberá calcularse introduciendo el número total de conjuntos de UM "similares" (y) en la fórmula aplicable de la Tabla 4.
- 3.4.10 En el paso 2 se define el número mínimo de unidades que deben muestrearse dentro de cada conjunto de UM "similares". Para ello, las UM manejadas por una misma entidad de manejo (por ejemplo, el mismo administrador de recursos) pueden combinarse en una única "unidad de manejo de recursos" (UMR). El número de unidades a muestrear (x) deberá calcularse introduciendo el número total de unidades (y= número de UM manejadas directamente por el propietario del bosque + número de UMR) dentro del conjunto de UM "similares" (y) en la fórmula aplicable de la Tabla 4.
- 3.4.11 A efectos de muestreo, se puede considerar que las UM SLIMF dentro de una UMR equivalen a una UM.
- NOTA: Las UM que no sean SLIMF dentro de una UMR deberán muestrearse de acuerdo con las Tablas 3 y 4 (arriba).
- 3.4.12 En función de los factores de riesgo, las quejas de los actores sociales o las disconformidades, el número de unidades a evaluar deberá incrementarse en relación con el mínimo calculado.
- 3.4.13 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de UM para su evaluación, que incluirá las UM que hayan formado parte de la muestra de

¹ Para los países o regiones con un límite de tamaño de SLIMF aprobado por FSC superior a 100 ha, este puede utilizarse como umbral para esta clase de tamaño.

monitoreo interno de La Organización desde la última evaluación y otras UM seleccionadas a discreción de la entidad de certificación.

Megagrupos de UM de pequeño tamaño ≤ 1000 ha

- 3.4.14 En el caso de los megagrupos o conjuntos de UM de tamaño pequeño (es decir, más de 5000 miembros por grupo o conjunto), la entidad de certificación puede subestratificar el grupo o los conjuntos de UM de tamaño pequeño en función del nivel de riesgo en relación con la presencia de Altos Valores de Conservación, la tenencia de la tierra o las controversias por el uso de la tierra, y los ciclos de aprovechamiento largos.
- 3.4.15 La entidad de certificación puede reducir el tamaño del muestreo en un máximo del 50%, tal como se especifica en la Tabla 4, para las unidades dentro de un conjunto de UM "similares" en caso de ausencia demostrada de:
- a) Altos Valores de Conservación; y
 - b) Controversias sobre el uso o la tenencia de la tierra.

PARTE II EVALUACIONES DE MANEJO FORESTAL

4 Evaluación previa

4.1 Evaluación previa del sistema o sistemas de manejo

4.1.1 Las evaluaciones previas deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Revisión y negociaciones con los administradores forestales sobre el alcance de la evaluación solicitada para determinar toda la gama de requisitos normativos aplicables, como la certificación de grupo, la política de pesticidas de FSC, los requisitos de marcas registradas FSC, etc.
- b) Revisión y negociaciones con los administradores forestales sobre los requisitos del estándar o estándares que se utilizarán para la evaluación, incluidos los requisitos de procedimiento como la consulta a los actores sociales (véase FSC-STD-20-006).

4.1.2 En el caso de las evaluaciones de grupo o de sitios múltiples, la entidad de certificación deberá:

- a) Llevar a cabo un análisis y una descripción de las UM propuestas para su inclusión en el alcance de la evaluación, de conformidad con los requisitos de los apartados 3.1 y 5.2;
- b) Definir el enfoque de la entidad de certificación para el muestreo de las UM en el alcance de la evaluación;
- c) Realizar un análisis inicial de los sistemas de manejo del proveedor y de su capacidad para administrar los requisitos de dichos sistemas, incluso en el caso de la evaluación;
- d) En el caso de solicitantes de certificación de grupo, realizar una revisión explícita de la conformidad con los requisitos para entidades de grupo (véase FSC-STD-30-005).

4.1.3 Identificar, basándose en la información proporcionada por el solicitante, las principales lagunas o probables áreas problemáticas con respecto a la conformidad del solicitante con cualquiera de los requisitos de los estándares.

4.1.4 La entidad de certificación deberá elaborar un informe escrito sobre la evaluación previa, que deberá ponerse a disposición del solicitante. A continuación, deberá incluirse un resumen de los principales resultados en el informe de evaluación principal.

4.2 Requisitos de consulta para las evaluaciones previas

4.2.1 Durante la evaluación previa, deberá identificarse y consultarse a los actores sociales clave, y se recopilará una lista con los datos de contacto de los actores sociales con los que se contactará como parte de la posterior evaluación principal, de acuerdo con el estándar FSC-STD-20-006.

- 4.2.2 La entidad de certificación también puede iniciar el proceso de consulta general a los actores sociales en la fase de evaluación previa a fin de facilitar la conformidad con los requisitos del estándar FSC-STD-20-006.
- 4.2.3 En una evaluación previa voluntaria, las Cláusulas 4.2.1 y 4.2.2 anteriores podrán realizarse de forma confidencial si así lo requiere el solicitante.

5 Evaluación principal

5.1 Requisitos generales

- 5.1.1 Durante la evaluación principal, la entidad de certificación no está obligada a buscar de forma activa pruebas de conformidad con los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable y confirmados como tales por la entidad de certificación en el perfil de riesgo de La Organización. Si surgen pruebas o si los actores sociales plantean preocupaciones significativas de que uno o varios de los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable no deberían ser considerados de bajo riesgo para La Organización solicitante, la entidad de certificación deberá auditarlos de forma activa.

5.2 Evaluación del sistema o sistemas de manejo

- 5.2.1 La entidad de certificación deberá realizar un análisis explícito de los aspectos críticos del control del manejo necesarios para asegurar que los requisitos normativos FSC aplicables se implementen en relación con:
- a) El área geográfica completa de la evaluación;
 - b) Toda la gama de operaciones de manejo.

NOTA: El grado de documentación del sistema de manejo por parte de La Organización deberá ser una parte importante de la evaluación. Un sistema basado en descripciones verbales y en una documentación sencilla puede ser suficiente para confirmar la implementación de los requisitos normativos de FSC aplicables a las UM SLIMF.

- 5.2.2 En el caso de los solicitantes de la certificación de grupo, la entidad de certificación deberá evaluar la conformidad con los requisitos del estándar FSC-STD-30-005.
- 5.2.3 La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad del solicitante para aplicar su sistema de manejo de forma coherente y eficaz según lo descrito. Esta evaluación deberá incluir la consideración explícita de:
- a) Los recursos técnicos disponibles (por ejemplo, el tipo y la cantidad de equipos);
 - b) Los recursos humanos disponibles (por ejemplo, el número de personas que participan en la gestión, su nivel de formación y experiencia; la disponibilidad de asesoramiento experto si es necesario).

NOTA: Si el certificado crece más allá de la cantidad máxima de miembros establecida para el grupo, se requiere una auditoría de evaluación de cambio de alcance (véase FSC-STD-20-001).

- 5.2.4 Esta evaluación deberá incluir una valoración de la documentación y los registros aplicables a cada nivel de manejo, suficiente para confirmar que el manejo funciona de forma eficaz y según lo descrito.
- 5.2.5 La entidad de certificación deberá evaluar el seguimiento y la trazabilidad de los productos forestales dentro del área forestal evaluada hasta la salida del bosque (puntos de venta), así como los procedimientos para la identificación de los productos procedentes del área forestal evaluada como parte del análisis del sistema de manejo forestal.
- 5.2.6 La certificación de manejo forestal conjunta/cadena de custodia solo deberá concederse si la entidad de certificación está convencida de que el sistema de seguimiento y trazabilidad implementado por La Organización es suficiente para proporcionar una garantía de que todos los productos facturados por La Organización proceden del área forestal evaluada.
- 5.2.7 En el caso de las evaluaciones de UM múltiples y grupales o conjuntos de UM SLIMF, la entidad de certificación puede evaluar cada conjunto definido de UM con respecto a los requisitos normativos FSC aplicables, pero no es necesario que la entidad de certificación evalúe cada UM muestreada con respecto a todos los requisitos del estándar.
- 5.2.8 En el caso de las evaluaciones de todos los demás grupos de manejo forestal, la entidad de certificación deberá evaluar cada UM seleccionada como parte de la muestra con respecto a todos los requisitos del estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable que se aplican a nivel de los miembros del grupo (véase FSC-STD-30-005).
- 5.2.9 En el caso de las evaluaciones de todos los tipos de grupos de manejo forestal, la entidad de certificación deberá evaluar la entidad de grupo con respecto a todos los requisitos normativos FSC aplicables a nivel de la entidad grupal.

NOTA: Los requisitos de manejo forestal aplicables a nivel de los miembros del grupo y a nivel de la entidad grupal deben definirse en el sistema de manejo del grupo (véase FSC-STD-30-005).

5.3 Evaluación a nivel de la unidad de manejo

Documentos y registros

- 5.3.1 El auditor o auditores deberán identificar y evaluar la documentación del manejo y una variedad y un número suficiente de registros en cada UM seleccionada para su evaluación, con el fin de realizar observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad con todos los indicadores de los requisitos normativos FSC aplicables que se están evaluando en esa UM y para los que dichos documentos son un medio necesario de verificación.

NOTA: En el Anexo 1 del presente estándar se enumeran ejemplos de dicha documentación y registros.

Sitios

- 5.3.2 El auditor o los auditores deberán auditar una variedad y un número suficiente de sitios dentro de cada UM seleccionada para la evaluación, a fin de realizar observaciones directas y fácticas de la conformidad con los indicadores de los requisitos normativos FSC aplicables que se están evaluando en esa UM.

NOTA: En el Anexo 2 del presente estándar se enumeran ejemplos de sitios que pueden ser evaluados.

- 5.3.3 El auditor o auditores deben seleccionar los sitios para su inspección basándose en una evaluación de los puntos críticos de riesgo de disconformidad del sistema de manejo.

6 Vigilancia

6.1 Requisitos generales

- 6.1.1 Las evaluaciones de vigilancia deberán incluir:

- a) Evaluación de la conformidad de La Organización con las solicitudes de acciones correctivas;
- b) Revisión de cualquier queja o alegación de disconformidades con cualquier aspecto de los requisitos normativos FSC aplicables;
- c) Evaluación de una muestra de sitios y registros, así como entrevistas con los actores sociales afectados, suficientes para verificar que los sistemas de manejo (documentados o no) funcionan de forma eficaz y coherente en la práctica, en toda la gama de condiciones de manejo presentes en el área evaluada
- d) La entidad de certificación deberá centrar su evaluación en los requisitos del estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable con riesgos especificados de disconformidad, tal como se identifica en el perfil de riesgo de La Organización.
- e) La entidad de certificación no está obligada a buscar de forma activa pruebas de conformidad con los requisitos designados como de riesgo bajo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable y confirmados como tales por la entidad de certificación en el perfil de riesgo de La Organización. Si surgen pruebas o si los actores sociales plantean preocupaciones significativas de que uno o varios de los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable no deberían considerarse de bajo riesgo para La Organización solicitante, la entidad de certificación deberá auditarlos de forma activa.

NOTA: En ausencia de una evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable que identifique indicadores/criterios de bajo riesgo, la entidad de certificación puede centrar su evaluación de vigilancia anual concreta en elementos específicos de los requisitos normativos FSC aplicables (por ejemplo, los relativos a Principios FSC concretos o a

aspectos particulares del manejo) con la condición de que todos los aspectos de los requisitos normativos FSC sean vigilados durante el periodo de validez del certificado. Por lo tanto, las entidades de certificación pueden centrarse en aspectos concretos del sistema de manejo forestal, reduciendo el tiempo y el coste de la vigilancia.

- 6.1.2 Para los siguientes tipos de operaciones, la entidad de certificación deberá evaluar como mínimo en cada vigilancia todos los indicadores de los siguientes conjuntos de criterios del estándar de manejo forestal responsable aplicable en ausencia de una evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable.

- a) Plantaciones de más de 10 000 ha

Criterios 1.6; 2.3; 4.4; 4.5; 7.6; 10.2; 10.3; 10.6; 10.7 y 10.12

Para el estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable según los Principios y Criterios del FSC V4: Criterios 2.3; 4.2; 4.4; 6.7; 6.9; 10.6; 10.7 y 10.8.

- b) Todos los tipos de bosques no plantados de más de 50 000 hectáreas, a menos que toda la superficie cumpla los criterios de elegibilidad para SLIMF (véase FSC-STD-01-003)

Criterios 1.4; 1.6; 2.3; 3.2; 3.4; 4.4; 4.5; 5.2; 6.4; 6.6; 7.6; 8.2 y 9.4.

Para el estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable según los Principios y Criterios del FSC V4: Criterios 1.4; 1.5; 2.3; 3.2; 4.2; 4.4; 5.6; 6.2; 6.3; 8.2 y 9.4

- c) UM que contengan Altos Valores de Conservación, a menos que toda la zona cumpla los criterios de elegibilidad para SLIMF (véase FSC-STD-01-003)

Criterios 6.4; 6.6; 9.4 y 10.3

Para el estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable según los Principios y Criterios del FSC V4: Criterios 6.2; 6.3; 6.9 y 9.4

NOTA: Estos requisitos se basan en el nivel de riesgo asociado a dichas operaciones.

EBR

- 6.1.3 Cuando se haya aprobado una evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable, la entidad de certificación deberá considerar la lista de indicadores o criterios designados como riesgo especificado en lugar de los criterios enumerados en 6.1.2.

EBR

- 6.1.4 Basándose en el perfil de riesgo de La Organización, la entidad de certificación puede justificar la desviación de los criterios enumerados en el apartado 6.1.2, o de la lista de indicadores o criterios designados como riesgo especificado en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable aplicable.

- 6.1.5 Después de cualquier evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá actualizar el perfil de riesgo de La Organización según sea necesario en el informe de auditoría.

6.2 Revisión de la documentación y los registros

- 6.2.1 La entidad de certificación deberá revisar:

- a) Cualquier cambio en el área forestal incluida en el alcance del certificado, incluyendo adiciones, exclusiones o cambios en los límites de la UM;
- b) Cambios del sistema de manejo de La Organización;

NOTA: La entidad de certificación deberá evaluar específicamente la capacidad del sistema de manejo de La Organización para gestionar cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo cualquier aumento en el tamaño, número o complejidad de las UM dentro del alcance del certificado.

- c) Quejas recibidas;
- d) Registros de accidentes;
- e) Registros de formación;
- f) Planes operativos para los próximos 12 meses;
- g) Registros de inventario;
- h) Registros de aprovechamiento;
- i) Registros de uso de productos químicos (y registro de datos cuantitativos sobre el uso de pesticidas);
- j) Registros de las ventas de productos con certificación FSC (copias de facturas, recibos, documentos de envío).

7 Reevaluación

7.1 Requisitos generales

- 7.1.1 La reevaluación seguirá los mismos procedimientos que la evaluación principal, con las siguientes excepciones:

- a) La entidad de certificación no está obligada a presentar el informe de evaluación para la revisión por pares;
- b) La entidad de certificación no está obligada a preparar un nuevo informe de certificación completo. El informe original podrá actualizarse para tener en cuenta nuevas conclusiones, pero deberá incluir el conjunto completo de observaciones realizadas durante la reevaluación y en las que se basa la decisión de volver a emitir la certificación.
- c) Las UM pueden seleccionarse al mismo ritmo que la vigilancia anual.

- 7.1.2 Durante la reevaluación, la entidad de certificación no está obligada a buscar de forma activa pruebas de conformidad con los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable y confirmados como tales por la entidad de certificación en el perfil de riesgo de La Organización. Si surgen pruebas o si los actores sociales plantean preocupaciones significativas de

que uno o varios de los requisitos designados como de bajo riesgo en la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable no deberían considerarse de bajo riesgo para La Organización solicitante, la entidad de certificación deberá auditarlos de forma activa.

PARTE III TOMA DE DECISIONES Y CERTIFICACIÓN

8 Requisitos generales

- 8.1 Además de las condiciones necesarias para que un cliente reciba o mantenga un certificado como se especifica en el estándar FSC-STD-20-001, las entidades de certificación deberán tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de La Organización con los requisitos especificados en los requisitos normativos FSC aplicables.
- 8.2 Todas las discrepancias identificadas por la entidad de certificación durante una evaluación deberán registrarse en el informe de evaluación y en las listas de comprobación asociadas.
- 8.3 Las discrepancias con los requisitos deberán registrarse y abordarse incluso si no están en el foco específico de una evaluación particular.
- 8.4 Se deberá evaluar toda discrepancia con los indicadores de los requisitos normativos FSC para determinar si constituye una discrepancia importante o una leve a nivel del criterio FSC asociado.
- 8.5 Las solicitudes de acciones correctivas únicas no deberán incluir requisitos que se relacionen con dos (2) o más criterios de los requisitos normativos FSC aplicados.

NOTA: Si una discrepancia surge bajo indicadores de más de un criterio, la solicitud de acción correctiva debe plantearse en relación con el criterio asociado a la causa fundamental de la discrepancia.

- 8.6 La discrepancia deberá considerarse importante si, ya sea sola o en combinación con otras discrepancias, el resultado supone, o es probable que resulte en, un problema fundamental:
 - a) Para alcanzar los objetivos del criterio FSC correspondiente, o
 - b) Para una parte importante del sistema de manejo aplicado.

NOTA: El impacto acumulado de una serie de discrepancias menores puede dar lugar a que no se alcancen los objetivos generales del estándar y constituir así una discrepancia importante.

- 8.7 Se deberá evaluar toda discrepancia con otros requisitos normativos FSC aplicables (p.ej. FSC-STD-30-005) para determinar si constituye una discrepancia importante o una leve a nivel del requisito individual.
- 8.8 Las discrepancias deberán dar lugar a solicitudes de acciones correctivas, a la suspensión o a la retirada del certificado.

- 8.9 La entidad de certificación deberá considerar el impacto de una disconformidad, teniendo en cuenta la fragilidad y la singularidad del recurso forestal, al evaluar si una disconformidad resulta o es probable que resulte en un incumplimiento fundamental del objetivo del criterio FSC correspondiente.

NOTA: Una disconformidad importante puede requerir la adopción de medidas inmediatas por parte del administrador forestal, por ejemplo, el cese inmediato del uso de un pesticida prohibido, el cese inmediato de actividades peligrosas o de actividades que causen un daño medioambiental grave.

- 8.10 Si la entidad de certificación recibe información específica de casos particulares o alegaciones de disconformidad con aspectos de los requisitos normativos FSC aplicables en UM específicas (por ejemplo, información recibida de la consulta a los actores sociales), la entidad de certificación deberá investigar esos casos. Dichos casos deberán evaluarse para determinar si la alegación es válida y, en caso de serlo, si constituyen disconformidades importantes o leves con los requisitos normativos de FSC.

9 Grupos de manejo forestal

- 9.1 La entidad de certificación deberá, en el momento de la evaluación principal y en el momento de la vigilancia, definir explícitamente la metodología por la que la entidad de certificación determina el "incumplimiento" de un grupo de manejo forestal en una evaluación. La especificación de "incumplimiento" también distinguirá entre "incumplimiento del grupo" e "incumplimiento del miembro"/"incumplimiento del contratista forestal":

- 9.1.1 El "incumplimiento del grupo" deberá dar lugar a medidas correctivas, a la suspensión o a la retirada del certificado de grupo, y puede estar causado por:
- a) Incumplimiento de una responsabilidad de la "entidad grupal", como la administración, la planificación del manejo, los registros, el monitoreo, etc.;
 - b) Incumplimiento por parte de la entidad grupal de una condición o acción correctiva emitida por la entidad de certificación;
 - c) Incumplimiento de las responsabilidades por parte de los miembros del grupo, suficiente en número, alcance y/o consecuencias para demostrar que la responsabilidad de la entidad grupal en materia de monitoreo o control de calidad ha fracasado.

NOTA: Tanto el número como la gravedad de los incumplimientos de los miembros/contratistas forestales pueden contribuir al incumplimiento del grupo: muchos fallos menores o pocos fallos importantes pueden sugerir un fallo en el sistema de control de calidad del grupo y pueden considerarse motivo suficiente para suspender o retirar la certificación.

- 9.1.2 En función del número y la gravedad, la "disconformidad de los miembros" deberá dar lugar a acciones correctivas, a la suspensión o a la expulsión de un miembro del grupo.

- 9.1.3 En función del número y la gravedad, la "disconformidad del contratista forestal" deberá dar lugar a acciones correctivas, a la suspensión o a la expulsión del contratista forestal.

10 Servicios del ecosistema

- 10.1 A la hora de evaluar organizaciones que implementen el FSC-PRO-30-006 *Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado*, las entidades de certificación deberán evaluar los requisitos adicionales establecidos en este procedimiento.

11 Conflictos entre los requisitos de certificación y las leyes y reglamentos

- 11.1 La entidad de certificación deberá evaluar los conflictos existentes entre las leyes o regulaciones y los requisitos de certificación de los requisitos normativos FSC aplicables caso por caso, en acuerdo con las partes involucradas o afectadas.
- 11.2 Cuando se establezca un conflicto entre los requisitos de certificación FSC y la legislación nacional que impida a La Organización cumplir con uno o más requisitos del estándar aplicable, la entidad de certificación deberá intentar resolver el conflicto entre las partes afectadas e incluir a los Socios de la Red FSC o a los grupos de desarrollo de estándares, cuando existan. La entidad de certificación debe involucrar a la Unidad de Ejecución y Estándares de FSC según se considere apropiado. Si el conflicto no puede resolverse y la disconformidad con el requisito o los requisitos da lugar, o es probable que dé lugar, a un incumplimiento fundamental, la entidad de certificación deberá emitir una solicitud de acción correctiva importante.
- 11.3 La entidad de certificación deberá seguir un enfoque precautorio en los casos en que los haya:
- a) requisitos contradictorios, incompatibles o de otro modo incoherentes para Las Organizaciones dentro de las leyes, reglamentos y requisitos administrativos nacionales o locales aplicables, o entre ellos;
 - b) diferentes interpretaciones de los instrumentos jurídicos mencionados por parte de las autoridades públicas.

En estos casos, un enfoque precautorio implica:

- c) La aplicación de los requisitos más restrictivos que constituyan la base jurídica pertinente;
 - d) Que se utilizará la interpretación más rigurosa de las autoridades públicas para determinar la aplicación práctica de los requisitos pertinentes.
- 11.4 Que las entidades de certificación contarán con un procedimiento para utilizar el enfoque precautorio mediante la identificación de los conflictos pertinentes en consulta con los socios de la red FSC correspondientes.
- 11.5 En los casos anteriores en los que no se puedan determinar los requisitos más restrictivos o la interpretación más rigurosa, la entidad de certificación deberá solicitar una aclaración mediante una interpretación formal siguiendo el PSU-PRO-10-201.

PARTE IV INFORMES

12 Informes de certificación

- 1.1 La entidad de certificación deberá utilizar la plantilla del Informe de auditoría digital de MF FSC para preparar un informe de certificación de acuerdo con los requisitos especificados en el Anexo 3 de este estándar para cada evaluación de La Organización a la que se le otorgue la certificación.

13 Informes de resúmenes públicos

- 2.1 El informe público resumido deberá incluir la información obligatoria especificada en el Anexo 4 de este estándar.

NOTA: El informe público resumido será generado automáticamente por la plantilla del Informe de auditoría digital de MF FSC.

Anexo 1 Ejemplos de documentación y registros

La siguiente lista ofrece ejemplos de algunos de los documentos y registros que podrían utilizarse para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC. No se trata de una lista exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a inspeccionar todos los documentos enumerados.

- a) Copias de leyes aplicables
- b) Planes de manejo a largo plazo
- c) Guías técnicas de manejo relacionadas con los caminos, los viveros, la plantación, la cosecha, el inventario, etc.
- d) Acuerdos de concesión
- e) Documentación que demuestre los derechos de tenencia o uso de la tierra y los paisajes culturales indígenas.
- f) Mapas actualizados de carreteras, lugares de gestión, etc.
- g) Registros de inventario
- h) Instrucciones de trabajo
- i) Contratos con contratistas
- j) Acuerdos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con las comunidades locales afectadas
- k) Acuerdos de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con los pueblos indígenas afectados, etc.
- l) Registros de pagos de derechos, tasas o impuestos
- m) Registros de quejas/controversias y su resolución
- n) Registros de pagos a los trabajadores
- o) Registros de evaluación de la fauna
- p) Registros de monitoreo de los impactos ambientales, por ejemplo, sobre la calidad del agua, el estado del suelo
- q) Resultados de la encuesta de impacto social
- r) Resultados de monitoreo del crecimiento y la salud de los bosques
- s) Registros de aprovechamiento y producción
- t) Registros de uso de productos químicos
- u) Comunicación con los actores sociales
- v) Documentación de compras y ventas
- w) Mapas que incluyen información sobre los Altos Valores de Conservación

Anexo 2 Ejemplos de sitios para la evaluación

La siguiente lista proporciona ejemplos de algunos de los sitios que deben ser auditados para evaluar la conformidad con los requisitos normativos de FSC. No se trata de una lista exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a auditar todos los sitios enumerados.

- a) Huertos de semillas;
- b) Viveros;
- c) Áreas forestales de producción en una variedad suficiente de condiciones (por ejemplo, en pendientes más pronunciadas; diferentes condiciones de suelo; diferentes sistemas silvícolas), incluyendo áreas:
 - i. marcadas para clareo;
 - ii. clareadas recientemente;
 - iii. marcadas para el aprovechamiento;
 - iv. aprovechadas recientemente;
 - v. un año después del aprovechamiento;
 - vi. cinco años después del aprovechamiento;
 - vii. diez años después del aprovechamiento.
- d) Alojamiento y comodidades para los trabajadores;
- e) Áreas utilizadas por las comunidades y/o pueblos indígenas dentro o cerca del área forestal;
- f) Cursos de agua de diferentes tamaños, dentro y aguas abajo del área forestal;
- g) Caminos y carreteras forestales de diferentes tamaños afectados por el manejo forestal;
- h) Lugares donde se han aplicado o almacenado productos químicos, zonas de amortiguación de pesticidas y zonas de exclusión de pesticidas;
- i) Áreas protegidas (por ejemplo, Red de Áreas de Conservación, Áreas de Muestra Representativa) y potenciales Áreas de Alto Valor de Conservación;
- j) Sitios de monitoreo;
- k) Límites entre la UM y los pueblos indígenas o las comunidades locales.

Anexo 3 Informes de certificación forestal

Los informes sobre Las Organizaciones certificadas son de especial importancia. Son mucho más que un simple vehículo para presentar la decisión de certificación, porque:

- a) Muchas decisiones del manejo forestal y de la evaluación se guían por juicios profesionales, en el contexto de las condiciones locales, nacionales y regionales. Estas decisiones requieren una explicación y una justificación;
- b) En caso de que se presenten quejas, el informe de certificación del equipo de evaluación será una prueba vital de:
 - i. la aplicación del sistema de certificación en la práctica;
 - ii. el estado del manejo;
 - iii. las recomendaciones y condiciones propuestas por el equipo de evaluación.

Los informes sobre Las Organizaciones certificadas son utilizados por los siguientes usuarios:

- a) Entidades de certificación, para recopilar información sobre la auditoría de manejo forestal y para la toma de decisiones de certificación;
- b) Los administradores forestales deben ser informados sobre su desempeño con respecto a los estándares aplicables;
- c) Accreditation Services International (ASI), para evaluar la actuación de las entidades de certificación;
- d) FSC para evaluar los impactos de la certificación FSC;
- e) Actores sociales, para el acceso público (informe de resumen público de la certificación forestal).

Los siguientes requisitos tienen como objetivo asegurar que la entidad que toma las decisiones de la entidad de certificación tenga suficiente información en la que basar sus decisiones con respecto a la conformidad con los requisitos normativos de FSC, así como ayudar a FSC a asegurar que haya coherencia en la toma de decisiones entre las diferentes entidades de certificación.

Nota dirigida a los actores sociales para la consulta del borrador:

De forma paralela a este proceso de revisión, FSC ha lanzado el [formato estandarizado para la presentación de informes de auditoría digital](#) que se implementará por fases en todas las auditorías de manejo forestal de FSC. El modelo de informe de auditoría digital se basa en los requisitos existentes en los apéndices del estándar FSC-STD-20-007 V3-0. Una vez concluida la revisión del estándar FSC-STD-20-007, la plantilla se actualizará en consecuencia para reflejar cualquier cambio acordado a través del proceso de revisión.

Los apéndices a) y b) de la V3-0 del estándar se presentan ahora como Anexos 4 y 5, y están abiertos a los comentarios de los actores sociales para orientar grupo de trabajo técnico en la mejora de estos requisitos de información.

Requisitos generales

1 Idiomas

- 1.1 Los informes de certificación forestal pueden redactarse en cualquier idioma, según la conveniencia de los clientes y los requisitos de las personas que participan en el proceso de revisión técnica y de toma de decisiones de la entidad de certificación.
- 1.2 FSC se reserva el derecho de solicitar la traducción de cualquier informe de certificación forestal a uno de los idiomas oficiales del FSC, a expensas de la entidad de certificación.

2 Unidades

- 2.1 Los datos presentados en los informes deben estar en unidades del sistema métrico. Si se utilizan unidades no métricas, el informe deberá proporcionar los tipos de conversión junto con cualquier suposición realizada para hacer posible la conversión a unidades métricas.

3 Portada

- 3.1 La portada del informe deberá identificar claramente:
 - a) El nombre y los datos de contacto de la entidad de certificación, incluida la persona de contacto y la dirección del sitio web;
 - b) La fecha (formato: día/mes/año) de la última actualización del informe;
 - c) El nombre y los datos de contacto de La Organización² y la persona de contacto;
 - d) El nombre y/o la ubicación de las áreas forestales certificadas³;
 - e) El código de registro del certificado FSC;
 - f) La fecha de emisión del certificado.

4 Contenido

- 4.1 El informe de evaluación debe comenzar con un índice.
- 4.2 El orden de presentación de la información puede determinarlo la entidad de certificación, pero el informe deberá contener al menos la información especificada en el Cuadro 6.
- 4.3 Los elementos marcados con un asterisco (*) en la tabla NO son necesarios en el caso de los certificados emitidos a UM SLIMF individuales, pero sí lo son para todos los demás certificados.

² En el caso de la certificación de grupo, La Organización es la entidad grupal.

³ En el caso de la certificación de grupo, se especificará la región en la que se encuentra el grupo.

- 4.4 Para todos los informes, la longitud y el detalle del informe deben reflejar la escala y la complejidad del área forestal evaluada. En el caso de los informes sobre una sola UM SLIMF, se puede proporcionar un resumen muy breve de la información requerida.

Cuadro 6

Descripción del manejo forestal

- 1 Información cuantitativa básica⁴ sobre La Organización:
- a) Tipo de certificado (UM individual/UM múltiple/grupo);
 - b) ¿Es el certificado...?:
 - i) ¿un certificado SLIMF *a pequeña escala* (es decir, una UM única/múltiple que cumple los requisitos del estándar FSC-STD-01-003)?
 - ii) un certificado SLIMF *de baja intensidad* (es decir, una UM única/múltiple que cumple los requisitos del estándar FSC-STD-01-003)?
 - iii) un certificado SLIMF *de grupo* (es decir, un grupo en el que cada miembro del grupo cumple individualmente los requisitos del estándar FSC-STD-01-003)?
 - c) Número de miembros del grupo en el caso de un certificado de grupo;
 - d) Número total de UM en el alcance del certificado;
 - e) Número de UM en el alcance con:
 - i) menos de 100 ha de superficie
 - ii) 100-1000 ha de superficie
 - iii) 1000-10 000 ha de superficie
 - iv) más de 10 000 ha de superficie
 - f) Ubicación geográfica de las UM no SLIMF en el alcance del certificado:
 - i) Latitud E/O #### grados ## minutos
 - ii) Longitud N/S #### grados ## minutos

NOTA: Las coordenadas deben referirse al centro de una UM.
 - G) Área forestal (boreal, templada, subtropical, tropical)⁵;

⁴ La entidad de certificación puede proporcionar una "mejor estimación disponible" cuando no se dispone de información cuantitativa exacta.

⁵ Según el esquema de clasificación de zonas de vida de Holdridge

- h) Superficie forestal total en el alcance del certificado que se incluye en las UM que:
 - i) tienen una superficie inferior a 100 ha;
 - ii) cumplen los criterios de elegibilidad para UM SLIMF de baja intensidad;
 - iii) tienen una superficie de entre 100 y 1000 hectáreas;
 - iv) superan los criterios de elegibilidad para UM SLIMF.
- i) Superficie forestal total en el alcance del certificado que es:
 - i. de manejo privado⁶;
 - ii. manejada por el Estado;
 - iii. manejada por la comunidad;
 - iv. otros⁷.
- j) Número de trabajadores forestales (incluidos los contratistas) que trabajan en el bosque en el alcance del certificado (diferenciados por género);
- k) Superficie de terreno forestal y no forestal protegida de la explotación comercial de la madera y manejada principalmente para objetivos de conservación;
- l) Lista de productos forestales no maderables incluidos en el alcance del certificado;
- m) Lista de Altos Valores de Conservación presentes, identificados a través de sus seis categorías⁸;
- n) Lista de cualquier impacto de los servicios del ecosistema verificado o validado de acuerdo con el procedimiento FSC-PRO-30-006;
- o) Lista de pesticidas prohibidos (solo en situaciones de emergencia o por órdenes gubernamentales), altamente restringidos, pesticidas altamente peligrosos (PAP) restringidos y otros pesticidas utilizados dentro de la UM; datos cuantitativos resumidos sobre su uso y razón de uso y estrategias de mitigación específicas del sitio para minimizar el riesgo por el uso del pesticida altamente peligroso, en caso de usarse;
- P) Área total de bosque productivo (es decir, bosque del que se puede extraer madera);
- Q) Área de bosque productivo clasificada como "plantación";

⁶ La categoría de "manejo privado" incluye los bosques de propiedad estatal que se alquilan a empresas privadas para su manejo, por ejemplo, mediante un sistema de concesiones.

⁷ Una unidad de manejo forestal comunitaria es aquella en la que el manejo y el uso de los recursos forestales y arbóreos están controlados por las comunidades locales.

⁸ Los Altos Valores de Conservación deben clasificarse siguiendo el sistema de clasificación dado en FSC-STD-01-001

R)	Área de bosque productivo regenerada principalmente por replantación o por una combinación de replantación y copiado de los tallos plantados ⁹ ;
S)	Área de bosque de productivo regenerada principalmente por regeneración natural, o por una combinación de regeneración natural y de corte de los tallos regenerados naturalmente;
t)	Lista de las principales especies comerciales maderables y no maderables incluidas en el alcance del certificado (nombre botánico y nombre comercial común);
u)	La tasa de aprovechamiento sostenible (normalmente la tala anual permitida, si está disponible) de la madera comercial (metros cúbicos de madera en rollo);
v)	Producción comercial anual aproximada de productos forestales no maderables incluidos en el alcance del certificado, por tipo de producto;
w)	Lista de categorías de productos incluidos en el alcance del certificado conjunto de MF/CdC y, por lo tanto, disponibles para su venta como productos con certificación FSC (incluya la descripción básica del producto: por ejemplo, madera en rollo, resina, productos forestales no maderables, etc.).
2*	Un resumen de los contextos legislativos, administrativos y de uso de la tierra en los que se encuentra La Organización, incluyendo las funciones de los organismos gubernamentales responsables que participan en los aspectos del manejo forestal (por ejemplo, el aprovechamiento, el monitoreo, la protección, la salud y la seguridad, la infraestructura y otros usos).
3	Una descripción de la propiedad y el uso de las tierras y los bosques incluidos en el alcance del certificado, incluyendo: a) Un resumen de los derechos de propiedad y uso (tanto legales como consuetudinarios) de las partes distintas de La Organización; b) Un resumen de las actividades no forestales que se están llevando a cabo dentro del área evaluada, tanto si son realizadas por La Organización como por alguna otra parte (por ejemplo, minería, operaciones industriales, agricultura, caza, turismo comercial, etc.).
4	Una comunicación completa y una breve descripción de cualquier área de bosque sobre la que La Organización tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo la propiedad compartida o parcial, administración, consultoría u otra responsabilidad) que La Organización haya decidido excluir del alcance del certificado, junto con una explicación de la razón de su exclusión y la descripción de los controles que se han establecido para evitar que se genere confusión sobre qué actividades o

⁹ El área es la superficie *total* que se regenera principalmente mediante la plantación, *no* la superficie que se replanta anualmente. Nota: esta superficie puede ser diferente de la superficie definida como "plantación" a efectos del cálculo de la cuota anual de acreditación (CAA) o a otros efectos.

productos están certificados y cuáles no. Debe documentarse conformidad con la política FSC-POL-20-003 *Escisión de áreas del alcance de la certificación*.

- 5 Un resumen del plan de manejo que incluya una descripción de:
- i. Los objetivos de manejo;
 - ii. Los recursos forestales (uso del suelo y estado de la propiedad, condiciones socioeconómicas, composición del bosque, perfil de las tierras adyacentes);
 - iii. Las estructuras de manejo (por ejemplo, la estructura de manejo, la división de responsabilidades, el uso de contratistas, la provisión de formación, etc.) implementadas por La Organización;
 - iv. Los sistemas de manejo silvícola y/o de otro tipo que se están implementando (incluidas las técnicas y el equipo de aprovechamiento, la justificación de la selección de especies);
 - v. Las salvaguardias medioambientales;
 - vi. La estrategia de manejo para la identificación y protección de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción y de Altos Valores de Conservación;
 - vii. La estrategia de manejo para la identificación y protección de los Altos Valores de Conservación;
 - viii. Los procedimientos de La Organización para el monitoreo del crecimiento, el rendimiento y la dinámica forestal (incluidos los cambios en la flora y la fauna), los impactos ambientales y sociales, y los costes, la productividad y la eficiencia.
- 6 Una estimación del rendimiento máximo sostenible de las principales especies comerciales, incluyendo:
- a) Explicación de los supuestos (por ejemplo, silvícolas) en los que se basan las estimaciones;
 - b) Referencia a la fuente de datos (por ejemplo, datos de inventario, parcelas de muestreo permanentes, tablas de rendimiento) en la que se basan las estimaciones.
- 7 Un resumen cuantitativo del aprovechamiento anual actual y previsto para cada una de las principales especies comerciales.
- 8 Una explicación clara de cómo la UM cumple con los criterios de elegibilidad para SLIMF (FSC-STD-01-003) si la entidad de certificación ha implementado procedimientos de certificación simplificados aplicables a los SLIMF.

Estándares

- 9 Referencia a los estándares utilizados (por ejemplo, el estándar nacional provisional o el estándar nacional de manejo forestal responsable) incluyendo el número de versión y la fecha de finalización.
- 10 Junto con el informe deberá incluirse una copia del estándar o la dirección del sitio web donde está publicado.
- 11* Una descripción del proceso de elaboración del estándar nacional provisional, si procede.

Resumen del proceso de evaluación

- 12 Las fechas de evaluación: (especifique las fechas reales o el mes, el año y la duración);
- 13 Nombres y experiencia del auditor o auditores que participan en la evaluación.
- 14 Una descripción de la evaluación que incluya, si procede, las auditorías previas a la evaluación. La descripción deberá incluir:

a) Itinerario general con fechas;

b)* Enfoque de la evaluación de los sistemas de manejo (por ejemplo, visitas a las sedes centrales, oficinas regionales, etc.), y principales elementos y lugares auditados;

c)* Lista de las UM seleccionadas para la evaluación y justificación de su selección;

NOTA: en el caso de evaluaciones de UM múltiples, el informe deberá incluir un análisis y una descripción del área en términos de UM específicas (véase la Cláusula 3.1 del estándar FSC-STD-20-007 y la demostración de la conformidad con los requisitos de la Cláusula 3.3 del estándar FSC-STD-20-007 - sistema de muestreo empleado).

d)* Principales sitios auditados dentro de cada UM seleccionada;

e)* Consulta con los actores sociales, incluida una lista de instituciones informadas sobre la evaluación y una lista de personas que fueron entrevistadas por los auditores o que aportaron información por escrito;

NOTA: Los datos personales (incluidos los nombres de las personas) no deben figurar en el informe de certificación (ni en el informe público resumido). Únicamente es necesario incluir una descripción general de los actores sociales que fueron entrevistados o que compartieron información con los auditores por escrito, como "trabajador forestal"; "empleado de un contratista"; "habitante de una comunidad adyacente a la UM"; "representante de la administración local". Cuando se considere necesaria

la identificación de las personas para el seguimiento de la comunicación con el actor social, la entidad de certificación podrá registrar los datos personales para uso interno, pero solo con el consentimiento previo e informado del actor social. Los informes de certificación y los informes públicos resumidos no deberán infringir la legislación aplicable en materia de protección de datos.

f)* Técnicas de evaluación empleadas para la evaluación (por ejemplo, evaluación a distancia, evaluación in situ, herramientas TIC/SIG utilizadas).

15 Una declaración del total de días que la persona ha dedicado a la evaluación, incluyendo el tiempo dedicado a la evaluación previa u otros trabajos preparatorios y el tiempo dedicado a realizar el trabajo in situ (incluida la revisión de documentos y registros, las entrevistas con los actores sociales), pero excluyendo los viajes de ida y vuelta a la región en la que se encuentra el bosque certificado.

16 El proceso y los resultados del muestreo se documentarán en el informe de certificación.

17 La entidad de certificación deberá incluir en el informe de certificación:

- a) Una descripción actualizada o el perfil de riesgo de la Organización e incluir justificaciones de las desviaciones en las designaciones de la evaluación de riesgos del estándar nacional de manejo forestal responsable cuando sea aplicable;
- b) Cómo el perfil de riesgo de La Organización sirvió para documentar la planificación y la implementación de la evaluación principal;
- c) Cómo el perfil de riesgo de La Organización servirá para documentar la planificación y la implementación de la siguiente evaluación de vigilancia (véase FSC-STD-20-007 Cláusula 5.1.1).

Observaciones

18 Presentación clara y sistemática de las observaciones y consideraciones en las que se basa la decisión de certificación, a nivel de los indicadores definidos en los estándares aplicables.

NOTA: Las observaciones que presenten pruebas de conformidad o disconformidad a nivel de indicadores deben presentarse en forma de lista de comprobación estandarizada, adjuntada como anexo o incluida en el informe.

19 Las observaciones deberán presentarse por separado para cada UM evaluada en el caso de las evaluaciones de grupo, a menos que *todas* las UM dentro del alcance del certificado cumplan los criterios de elegibilidad para SLIMF (véase FSC-STD-01-003). En estos casos, las observaciones de las diferentes UM evaluadas pueden combinarse en una única presentación, siempre que se mantenga la información sobre a qué sitio se refiere una determinada observación.

- 20 Las observaciones relativas a la conformidad con un determinado indicador en diferentes UM en el caso de evaluaciones de UM múltiples pueden combinarse en una única presentación, siempre que se mantenga la información sobre a qué sitio se refiere una determinada observación.
- 21 Las observaciones deberán indicar claramente si el nivel de rendimiento observado se considera conforme con el requisito de los estándares aplicables.
- 22 Las observaciones deberán incluir información relevante sobre la conformidad o disconformidad del cliente con los requisitos normativos FSC aplicables, obtenida como resultado de la consulta a los actores sociales.
- 23 Las observaciones deberán incluir toda aquella información relacionada con el impacto, o el impacto potencial, de las actividades no forestales sobre la conformidad de La Organización con los requisitos normativos FSC aplicables.
- 24 Una descripción de cualquier medida llevada a cabo por La Organización antes de la decisión de certificación para corregir las disconformidades importantes o leves que hayan sido identificadas durante la evaluación.

Decisión de certificación

- 25* Presentación clara y sistemática de las disconformidades identificadas durante la evaluación, y justificación de su clasificación como disconformidades importantes o leves.
- 26 Identificación y discusión explícitas de cualquier cuestión que haya sido difícil de evaluar, por ejemplo, debido a pruebas contradictorias, dificultad para interpretar los estándares sobre el terreno, y explicación de la conclusión alcanzada.
- NOTA: En los casos en que uno o más actores sociales hayan alegado una disconformidad, pero los auditores hayan concluido que debe expedirse un certificado, el informe deberá explicar por qué los auditores concluyeron que no había disconformidad, o por qué la supuesta disconformidad se consideró leve, o qué medidas se tomaron para corregir la disconformidad antes de expedir el certificado.
- 27 Una especificación clara de las condiciones (correcciones de disconformidades leves) o condiciones previas (correcciones de disconformidades importantes) asociadas a la decisión de certificación.
- 28 Una declaración explícita de que, en opinión del auditor principal:
- a) El sistema de manejo de La Organización, si se implementa tal como se describe, es capaz de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de los estándares aplicables en toda el área forestal cubierta por el alcance de la evaluación;
 - b) La Organización ha demostrado, a condición de que se corrijan las disconformidades identificadas, que el sistema de manejo descrito se

está implementando de forma coherente en toda el área forestal cubierta por el alcance del certificado.

Seguimiento, trazabilidad e identificación de los productos certificados

29 Los siguientes elementos deberán incluirse en todos los informes para los certificados *conjuntos* de MF y CdC:

- a) Una evaluación del riesgo de que los productos procedentes de fuentes no certificadas (incluidas las áreas excluidas específicamente del alcance del certificado) se mezclen con los productos del área forestal evaluada;
- b) Una descripción de los sistemas de control (seguimiento y trazabilidad) establecidos que abordan el riesgo identificado en el apartado a) anterior (si la evaluación no incluye todas las áreas forestales en las que participa el cliente, el informe deberá incluir una declaración explícita que explique los controles especiales establecidos para asegurar que no haya riesgo de confusión en cuanto a qué actividades o productos están certificados y cuáles no).
- c) Una descripción del punto final o del límite del bosque (por ejemplo, el aserradero o el depósito de troncos) en el que la entidad de certificación certifica que un producto procede del área forestal certificada;
- d) Una descripción del sistema de documentación o marcado que permita identificar de forma fiable los productos procedentes del área forestal certificada en el punto especificado en el apartado c) anterior.

NOTA: Véase la Cláusula 4 anterior para la evaluación de las instalaciones de procesamiento primario o secundario asociadas a la UM.

5 Contenido adicional y estructura de los informes de manejo forestal para grupos

Los informes de certificación de los certificados de manejo forestal de grupo deberán incluir los siguientes elementos, además de los requisitos especificados en la Sección 4 anterior:

5.1 Una descripción clara de la división de responsabilidades entre la entidad grupal y los miembros del grupo.

5.2 Una demostración clara de que se cumplen todas las responsabilidades para la implementación de los estándares aplicables a nivel de la entidad grupal (por ejemplo, planificación del manejo, inventario, monitoreo).

5.3 Una descripción clara del sistema de muestreo empleado para seleccionar las UM para la evaluación, y su aplicación.

5.4 Una demostración clara, para cada uno de los miembros del grupo evaluados que no son SLIMF, de que cada miembro no SLIMF del grupo cumplía con todos los requisitos normativos FSC, excepto los que ya se cumplían a nivel de grupo.

NOTA: En el caso de los grupos SLIMF y de los grupos mixtos que contengan SLIMF, únicamente para las operaciones SLIMF, la información puede presentarse de manera general a nivel de criterio FSC en lugar de para cada miembro evaluado.

5.5 Una descripción clara del aumento máximo anual o total del grupo (en términos de miembros) que la entidad grupal ha especificado en su sistema de manejo de acuerdo con la Cláusula 5.2 del FSC-STD-30-005, antes de que se requiera una reevaluación de la estructura y los sistemas del grupo.

5.6 Una descripción clara del programa de vigilancia que implementará la entidad de certificación.

5.7 Una lista de los miembros del grupo, incluyendo para cada miembro:

- a) Nombre y datos de contacto;
- b) Número de UM forestales incluidas en el alcance del certificado;
- c) Área total de bosque incluida en el alcance del certificado;
- d) Ubicación geográfica (coordenadas) de cada UM incluida en el alcance del certificado;
- e) Área de bosque que es:
 - i. de manejo privado¹⁰;
 - ii. manejada por el Estado;

¹⁰ La categoría de "manejo privado" incluye los bosques de propiedad estatal que se alquilan a empresas privadas para su manejo, por ejemplo, mediante un sistema de concesiones.

iii. manejada por la comunidad¹¹;

F) Productos principales;

g) El código del subcertificado.

NOTA: Se recomienda que los informes de certificación de grupos se estructuren de forma que reflejen la estrategia de muestreo utilizada. Una forma clara es estructurar el informe de manera que una sección demuestre la conformidad con los requisitos básicos de la entidad grupal; una segunda sección que demuestre la conformidad con los elementos que se aplican a todos los miembros del grupo y que se aplican a nivel de la entidad grupal; y otras secciones que demuestren la conformidad con los requisitos que son responsabilidad de cada miembro individual del grupo seleccionado para la evaluación.

6 Vigilancia

6.1 Los resultados de todas las evaluaciones de vigilancia deberán documentarse en informes de evaluación de vigilancia.

6.2 En el anverso del informe de evaluación de vigilancia deberá identificarse claramente:

- a) La entidad de certificación;
- b) La fecha (día/mes/año) en la que se finalizó el informe;
- c) El nombre y la información de contacto de La Organización¹²;
- d) El nombre y la ubicación de las áreas forestales certificadas¹³;
- e) La fecha de la evaluación de vigilancia.

6.3 El informe de evaluación de vigilancia deberá incluir al menos la información especificada en el Cuadro 7:

Cuadro 7

El proceso de la evaluación de vigilancia

- | | |
|---|---|
| 1 | Nombres y experiencia del auditor o auditores que participan en la evaluación; |
| 2 | Una descripción de la evaluación que incluya: <ul style="list-style-type: none">a) Itinerario general con fechas; |

¹¹ Una unidad de manejo forestal comunitaria es aquella en la que el manejo y el uso de los recursos forestales y arbóreos están controlados por las comunidades locales.

¹² En el caso de certificaciones de grupo, el cliente es la entidad contractualmente responsable ante la entidad de certificación de mantener la conformidad con los requisitos del grupo.

¹³ En el caso de la certificación de grupo, se describirá la región en la que se encuentra el grupo.

- b) Enfoque de la evaluación de los sistemas de manejo (por ejemplo, visitas a las sedes centrales, oficinas regionales, etc.), y principales elementos y lugares auditados;
 - c) Lista de las UM seleccionadas para la evaluación y justificación de su selección;
 - d) Lista actualizada de miembros de un certificado de grupo;
 - e) Principales sitios auditados dentro de cada UM seleccionada;
 - f) Consulta con los actores sociales, incluida una lista de instituciones/individuos informadas sobre la evaluación y una lista de personas que fueron entrevistadas por los auditores durante la evaluación o que aportaron información por escrito;
 - g) Técnicas adicionales empleadas para la evaluación (por ejemplo, sobrevuelo de toda el área forestal);
- 3 Una declaración del total de días por persona dedicados a la evaluación de vigilancia, incluyendo el trabajo preparatorio y el tiempo dedicado a realizar el trabajo in situ (incluida la revisión de documentos y registros, y las entrevistas con los actores sociales), pero excluyendo los viajes de ida y vuelta a la región en la que se encuentra el bosque certificado.
- 4 Información actualizada que especifique cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo cualquier cambio en la pertenencia a un grupo en el caso de los certificados de grupo. La información actualizada deberá incluir:
- a) Cambios en la información cuantitativa básica recopilada de acuerdo con el Cuadro 6, Cláusula 1;
 - b) Lista de pesticidas químicos utilizados en el área forestal desde la última auditoría, con datos cuantitativos resumidos sobre su uso (cantidad y superficie) y el motivo de su utilización;
 - c) Número de accidentes laborales forestales (graves/mortales) desde la última auditoría.

Estándares

- 5 Una explicación clara de cualquier cambio en el estándar de manejo forestal responsable utilizado en la evaluación anterior. La Organización deberá evaluarse con respecto a cualquier elemento del estándar que haya cambiado desde la evaluación anterior.

Observaciones

- 6 Presentación sistemática de las observaciones que demuestran la conformidad o disconformidad con los requisitos normativos FSC aplicables utilizados para la evaluación.
- 7 Observaciones que demuestran si La Organización ha corregido o no todas las disconformidades (condiciones) previamente identificadas.

8 Presentación resumida de las conclusiones sobre la conformidad con la FSC-POL-30-001 *Política de pesticidas*, los indicadores nacionales para el uso y la gestión de riesgos de los pesticidas altamente peligrosos y las estrategias de mitigación y monitoreo específicas del sitio definidas para minimizar el riesgo de uso del pesticida químico, tal como se define en la evaluación de riesgos ambientales y sociales (ERAS).

9 Observaciones relativas a la revisión y resolución de cualquier queja planteada por los actores sociales sobre La Organización o la entidad de certificación, desde la evaluación anterior.

Decisión de vigilancia

10 Identificación y discusión explícita de cualquier cuestión que haya sido difícil de evaluar, por ejemplo, debido a opiniones divergentes por parte de los actores sociales o a la dificultad de interpretar el estándar sobre el terreno.

NOTA: En los casos en que uno o más actores sociales hayan alegado una disconformidad, pero los auditores hayan concluido que debe mantenerse el certificado, el informe de vigilancia deberá explicar por qué los auditores concluyeron que no había disconformidad, o por qué la supuesta disconformidad se consideró leve, y/o deberá mostrar de qué forma la alegación está explícitamente vinculada a un nuevo requisito de acción correctiva;

11 Identificación clara de cualquier disconformidad leve o importante identificada como resultado de la vigilancia.

12 Especificación clara de cualquier disconformidad identificada como resultado de la vigilancia, y/o de las disconformidades que quedan por cerrar procedentes de evaluaciones anteriores.

13 Una recomendación del auditor principal:

- a) Si La Organización sigue cumpliendo o no los requisitos de certificación;
- b) Si el certificado debe mantenerse o no, o si deben adoptarse medidas correctivas.

Anexo 4 Informes de resúmenes públicos de certificación forestal

Los informes públicos de certificación forestal son informes simplificados generados automáticamente por la plantilla del Informe digital de auditoría de MF FSC. Contienen un resumen de la información clave sobre la evaluación de cada Organización, que se pone a disposición del público en la base de datos FSC de certificados registrados. Este mecanismo tiene como finalidad proporcionar transparencia sobre las evaluaciones de manejo forestal, y permite a todos los actores interesados o afectados confirmar que las decisiones de certificación están justificadas y son aceptables. El tamaño y la complejidad de la operación forestal influyen en el alcance de la información contenida en los informes públicos resumidos (es decir, los informes públicos resumidos de SLIMF suelen ser más breves que los informes de las grandes operaciones forestales). Si bien FSC genera estos informes de forma automática, este anexo del estándar especifica y aclara a los actores sociales qué información básica se publicará en los resúmenes públicos.

1 Idiomas

1.1 Los resúmenes públicos de certificación deberán ponerse a disposición pública en:

- a) Uno de los idiomas oficiales de FSC en el caso de los certificados que cubran una superficie forestal total de más de 1000 ha en el alcance¹⁴, y
- b) al menos uno de los idiomas oficiales del país en el que se localiza la UM del bosque certificado, o bien el idioma más hablado por los pueblos indígenas de la zona en la que se encuentra la UM del bosque certificado.

NOTA: FSC se reserva el derecho de solicitar la traducción de cualquier informe público resumido de certificación forestal a uno de los idiomas oficiales del FSC, a expensas de la entidad de certificación.

2 Disponibilidad pública

2.1 El informe público resumido de la certificación forestal (incluidas las traducciones necesarias) se publicará en la base de datos de certificados registrados de FSC (<https://info.fsc.org/>) antes de que se emita o vuelva a emitir el certificado.

2.2 Deberán añadirse actualizaciones anuales (véase la Sección 7, a continuación) al informe resumido publicado o publicarse por separado en la base de datos FSC de certificados registrados (<https://info.fsc.org/>), a más tardar noventa (90) días después de la reunión de cierre in situ al final de una evaluación de vigilancia.

3 Unidades

3.1 Los datos presentados en los informes deben estar en unidades del sistema métrico. Si se utilizan sistemas de unidades no métricas, el informe deberá proporcionar los tipos de conversión junto con cualquier suposición realizada para hacer posible la conversión a unidades métricas.

4 Portada

4.1 La portada del informe público resumido deberá identificar claramente:

- a) El nombre y los datos de contacto de la entidad de certificación, incluida la persona de contacto y la dirección del sitio web;
- b) La fecha (formato: día/mes/año) de la última actualización del informe público resumido;
- c) El nombre y los datos de contacto de La Organización¹⁵ y la persona de contacto;

¹⁴ A menos que *todas* las UM dentro del alcance del certificado cumplan los criterios de elegibilidad para "bosque pequeño" (véase *FSC-STD-01-003*).

¹⁵ En el caso de la certificación de grupo, La Organización es la entidad grupal.

- d) El nombre y/o la ubicación de las áreas forestales certificadas¹⁶;
- e) El código de registro del certificado FSC;
- f) Las fechas de emisión y expiración del certificado.
- g) La enumeración correlativa de la información sobre los resultados de la evaluación presentada en el informe (por ejemplo, "evaluación principal", "segunda vigilancia", "tercera vigilancia").

5 Información para el registro de certificados

- 5.1 La entidad de certificación deberá introducir o actualizar la información cuantitativa básica de cada certificado en la base de datos de certificados registrados de FSC (<https://info.fsc.org/>) en cada evaluación, tal como lo exige FSC.

6 Contenido

- 6.1 El informe deberá ser breve y conciso, y presentar las características más importantes en el formato específico que se indica en este estándar (según el Cuadro 8). El informe no debe tener más de 15-20 páginas.

6.2 SLIMF

Los elementos marcados con un asterisco (*) en la tabla NO son necesarios en el caso de los certificados emitidos a UM SLIMF individuales.

6.3 Grupos

Los informes resumidos públicos de certificación forestal para los certificados de grupo deberán incluir una lista actualizada de todos los miembros del grupo que no sean SLIMF con el nombre, los datos de contacto y la ubicación geográfica de sus UM en el alcance del certificado, a menos que las restricciones legales nacionales no permitan la publicación de este tipo de información (esto debe especificarse en el informe público resumido).

NOTA: La información de los miembros del grupo para las UM SLIMF puede añadirse de forma voluntaria.

- 6.4 Las entidades de certificación deberán adjuntar una lista actualizada de todos los contratistas forestales incluidos en el alcance del certificado en el informe público resumido, incluyendo, para cada contratista: a) Nombre y datos de contacto; b) La fecha de entrada en el grupo y, en su caso, la fecha de salida del grupo.

Cuadro 8

Descripción del manejo forestal

1* Descripción del bosque, historia del uso del suelo y contexto regional;

¹⁶ En el caso de la certificación de grupo, se especificará la región en la que se encuentra el grupo.

2	Una descripción general del sistema de manejo (por ejemplo, manejo desigual de-, manejo uniforme de-, duración de la rotación, prescripciones silvícolas);
3	Un resumen del plan de manejo que incluya una descripción de: a) los objetivos de manejo; b) los recursos forestales (uso del suelo y estado de la propiedad, condiciones socioeconómicas, composición del bosque, perfil de las tierras adyacentes); c) ubicación geográfica de las UM no SLIMF en el alcance del certificado: i) Latitud E/O ### grados ## minutos ii) Longitud N/S ### grados ## minutos NOTA: Las coordenadas deben referirse al centro de una UM. d) Las estructuras de manejo (por ejemplo, la estructura de manejo, la división de responsabilidades, el uso de contratistas, la provisión de formación, etc.) implementadas por La Organización; e) Los sistemas de manejo silvícola y/o de otro tipo que se están implementando (incluidas las técnicas y el equipo de aprovechamiento, la justificación de la selección de especies); f) Las salvaguardias medioambientales; g) La estrategia de manejo para la identificación y protección de especies raras, amenazadas y en peligro de extinción; h) La estrategia de manejo para la identificación y protección de los Altos Valores de Conservación; i) Los procedimientos de La Organización para el monitoreo del crecimiento, el rendimiento y la dinámica forestal (incluidos los cambios en la flora y la fauna), los impactos ambientales y sociales, y los costes, la productividad y la eficiencia. j) Datos cuantitativos resumidos sobre el uso de pesticidas (nombres y cantidades de pesticidas aplicados, tamaño de la superficie tratada anualmente).
4	Una descripción de cualquier área de bosque que La Organización haya decidido excluir del alcance del certificado, junto con una explicación de la razón de su exclusión y una descripción de los controles que se han establecido para asegurar que no haya riesgo de que se genere confusión en cuanto a qué actividades o productos están certificados y cuáles no.
Estándares	
5	Referencia a los estándares utilizados (por ejemplo, el estándar nacional provisional, el estándar nacional de manejo forestal responsable, FSC-STD-30-005) incluyendo el número de versión y la fecha de finalización.

NOTA: El informe resumido deberá incluir una declaración y/o un enlace al sitio o sitios web en los que se pueden descargar o solicitar los estándares utilizados.

- 6* Una descripción del proceso de adaptación local del estándar, si procede.

El proceso de evaluación

- 7 Las fechas de evaluación: (especifique las fechas reales o el mes, el año y la duración).

- 8* Una descripción general de la evaluación que incluya, si procede, las auditorías previas a la evaluación. La descripción debe dar una visión general de lo que se auditó, los métodos de auditoría y la asignación de tiempo cuando sea significativo.

NOTA: Las traducciones deberán publicarse a más tardar treinta (30) días después de la publicación de las actualizaciones anuales.

- 9* Una descripción general del proceso de consulta con los actores sociales.

- 10 Los informes públicos resumidos de la certificación forestal y sus actualizaciones anuales deberán permanecer en la base de datos de FSC y no se eliminarán en el siguiente ciclo de certificación o en caso de suspensión de La Organización.

Observaciones

- 11 Una presentación general de las observaciones en las que se basa la decisión de certificación, incluyendo:

a) Una lista de los principales puntos fuertes y débiles con respecto a la conformidad general con los requisitos normativos de FSC utilizados para la evaluación;

b)* Una presentación resumida de los resultados con información clara que permita al lector hacer una fácil correlación entre los requisitos de cada uno de los criterios del documento normativo FSC utilizado y el desempeño de la operación certificada;

c)* Una presentación clara y sistemática de los comentarios recibidos por parte de los actores sociales (que no son miembros de La Organización evaluada) antes, durante o después de la evaluación, y las correspondientes acciones de seguimiento y conclusiones de la entidad de certificación;

NOTA: Los comentarios similares de los actores sociales pueden agruparse por temas.

- d)* Una descripción de cualquier condición previa que se haya emitido, y las medidas adoptadas por La Organización para solucionar esas condiciones previas antes de la emisión del certificado.

Decisión de certificación

- 12 Una declaración clara de que la entidad de certificación ha certificado que el bosque cumple los requisitos del estándar específico, la fecha de certificación y la fecha de expiración del certificado.
- 13 Una lista de todas las discrepancias que los administradores deben corregir para mantener su certificación, incluyendo el plazo en el que deberán implementarse las acciones correctivas.

7 Actualizaciones

7.1 Se deberá poner a disposición del público una actualización del informe público resumido en la base de datos FSC de certificados registrados ([FSC Public Search](#)) dentro de los noventa (90) días siguientes al último día de intervención de campo para cada evaluación de vigilancia, independientemente de cuándo la entidad de certificación celebre la reunión de cierre. Las actualizaciones deben tener el formato de páginas adicionales publicadas por separado o añadidas al resumen público original.

7.2 Las actualizaciones deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- a) La fecha de la evaluación de vigilancia y un breve resumen de los sitios inspeccionados;
- b) Una descripción de cualquier cambio significativo en los métodos de manejo y/o aprovechamiento;
- c) Datos cuantitativos sobre el uso de pesticidas (nombres y cantidades de pesticidas aplicados, tamaño de la superficie tratada desde la última auditoría);
- d) Una descripción de las medidas adoptadas por La Organización para corregir cualquier discrepancia identificada en evaluaciones anteriores o posteriormente;
- e) Las conclusiones de la entidad de certificación sobre si las acciones tomadas constituyen la plena conformidad con los requisitos de los elementos pertinentes de los requisitos normativos FSC aplicables y, en caso contrario, si las discrepancias restantes se consideran discrepancias "leves" o "importantes";
- f) Descripción de cualquier otra discrepancia identificada como resultado de la auditoría de vigilancia;
- g) Presentación actualizada de los comentarios de los actores sociales, tal como se requiere en el Cuadro 8, Cláusula 11 c) anterior;

- h) Lista actualizada de los miembros de un certificado de grupo (véase la Cláusula 7.1);
- i) Declaración de nuevas condiciones (requisito de corregir todas las disconformidades identificadas);
- j) La decisión de certificación actualizada.

BORRADOR



Forest Stewardship Council®

www.fsc.org

FSC International Center gGmbH
Adenauerallee 134 · 53113 Bonn · Alemania



Todos los derechos reservados FSC® International 2021
FSC®F000100